BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 96 PAGINAS

Año LII — Núm. 14.916

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 7 de Junio de 1944

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL en el día 6 de Junio de 1944

	m$n.
Por avisos	2.975.—
Por marcas	540.—
Por adicionales de marcas	330.—
Por suscripciones	91.70
Por venta de ejemplares	32.—
Por venta de folletos	5.—
Total	3.973.70

Roberto J. Carman
Director

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

65.210.—3376. — Fourvel Luis A. — Facilidades para el pago de intereses punitorios y rectificando su liquidación. (página 2)

97.865. — Denegando facilidades de pago. (página 2)

6.796. — Luis A. Fourvel y Cía. — Se amplían facilidades para el pago de intereses punitorios. (página 2)

5.164. — Rose y Vischer. — Se acuerdo facilidades para el pago de una multa. (página 2)

5.950. — Latorraca, Antonio Manuel. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto a impuesto. (página 2)

5.951. — Ferrocarril Oeste. — No se hace lugar a un pedido de devolución de sellos. (página 2)

5.958. — Godoy, María Encarnación. — Se deniega condonación parcial de deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales. (página 3)

5.959. — Sarquis Hnos. — Se amplía plazo para el pago de una deuda al Ministerio de Agricultura, por compra de plantas de olivo. (página 3)

5.961. — Otto Van der Velde y Cía. Ltda., S. A. de Cueros y Pieles, en liquidación. — No se hace lugar a un pedido de devolución de impuestos internos y multas (seguros). (página 3)

6.073. — Ovejero, Emma Nordesnstrom de. — Se deniega facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de pensión graciable. (página 3)

6.515. — Impuestos Internos. — Acordando facilidades para el pago de la suma de m$n. 13.566, adeudada en concepto de multa. (página 3)

6.516. — Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Se confirma resolución del Ministerio de Hacienda. (página 3)

6.797. — Alonso, Francisco y otros. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo formulado por Contribución Territorial a tres empleados. (página 3)

6.798. — Pérez Valiente de Moctezuma, Antonio. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa. (página 3)

6.871. — Alpini, Carlos José. — Se deniega reconsideración de facilidades de pago. (página 3)

6.872. — Battaglia, Rodolfo. — Se acuerda facilidades para el pago de la multa. (página 3)

7.327. — De Simoni, Mauricio. — Se confirma una resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos (patente prestamista). (página 4)

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

13.725|44.—401. — Se declara que cesa en sus funciones el doctor Juan M. Silva Riestra. (página 4)

13.971.—403. — Registro de Contratos Públicos N.° 115 de la Capital. — Se designa adscripto. (página 4)

13.972.—404. — Registro de Contratos Públicos N.° 119 de la Capital. — Se designa Regente. (página 4)

14.031.—406. — Se designa representante del Fisco en un juicio contra el mismo. (página 4)

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

13.604.—716. — Inspección General de Enseñanza. — Renuncia y nombramiento. (página 4)

13.672.—718. — Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital. — Exoneración. (página 4)

13.865|44.—724. — Escuela Normal N.° 2 de Rosario. — Aumentando en el Item 1 un puesto de Ayudante Principal y nombrando para el mismo. (página 4)

Ministerio de Agricultura

12.855|44. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Director de Asuntos Legales, señor Víctor Pinto. (página 4)

13.049|44. — Juan Pérez Calvo. — Aprobando contrato. (página 4)

13.050|44. — Reserva para el Ministerio del Interior. (página 4)

13.126. — Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención. (página 5)

13.127. — Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención. (página 5)

13.128. — Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención. (página 5)

Ministerio de Obras Públicas

6.466|44. — Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas. (página 5)

6.944|44. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Ricardo Neidhardt. — Actuaciones s|rectificación de nombre. (página 5)

6.945|44. — Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo cambio de situación de revista de un obrero. (página 5)

6.946|44. — Aceptando renuncias presentadas por dos empleados del Ministerio de Obras Públicas. (página 5)

6.947|44. — Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncia presentada por el Oficial 7.° Arquitecto Jorge Alfredo Fragueiro Frías. (página 5)

6.948|44. — Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aceptando renuncia presentada por un Auxiliar Mayor. (página 5)

6.949|44. — Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aceptando renuncia presentada por un Ayudante 1.° (página 5)

6.950|44. — Aceptando renuncias presentadas por Auxiliares 5.° y 7.° ferroviarios escalafonados, don Rainerio Mario Ramón Lugones y don Alberto P. Mercante, respectivamente. (página 5)

7.581|44. — Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncias presentadas por dos Auxiliares 1.° (Arquitectos), y disponiendo designación reemplazante. (página 5)

7.586|44. — Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo designación de un Auxiliar 7.° en reemplazo de otro que falleció. (página 6)

8.322|44. — Dirección General de Arquitectura. — S|promoción de varios empleados técnicos. (página 6)

8.323|44. — Dirección General de Arquitectura. — Actuaciones s|rectificación de nombre de don Juan Bautista Fernández. (página 6)

8.327|44. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Disponiendo promoción de personal ferroviario escalafonado. (página 6)

8.329|44. — Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aceptando renuncia presentada por un Ayudante 2.° (página 6)

8.330|44. — Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas. (página 6)

8.331|44. — Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas. (página 6)

8.332|44. — Construcciones de Elevadores de Granos. — Aceptación renuncia del Oficial 9.° Ingeniero don Raúl Julio Laulhé. (página 6)

8.355|44. — Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncia presentada por un Ayudante Principal y designando reemplazante. (página 6)

9.481|44. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncias presentadas por dos empleados. (página 6)

9.482|44. — Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncia presentada por un Auxiliar 4.° ferroviario escalafonado. (página 6)

9.483|44. — Aceptando renuncia presentada por el Oficial 3.°, don Adolfo Decoud Magariños. (página 7)

9.484|44. — Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo cesantía de un Auxiliar 8.° y designación reemplazante. (página 7)

9.485|44. — Dirección General de Irrigación. — Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar mayor Ingeniero Agrónomo Pedro Segundo Garrott. (página 7)

9.820|44. — Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas. (página 7)

10.089|44. — Disponiendo promoción de un Ayudante 1.° de Arquitectura a la categoría de Auxiliar 8.° (página 7)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

(página 7)

Ministerio de Agricultura

(página 8)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

1.693.—R.F.67. — Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma National Paper C.° de la Argentina, S. A., dictado por diferencia en "máquinas para imprenta". (página 8)

1.694.—R.V. 63. — Flota Mercante del Estado. — Facilidades para el embarque y desembarque de "enseres de pesca". (página 8)

1.698.—R.V.67. — Flota Mercante del Estado. — Acordando facilidades para el despacho de mercaderías y materiales. (página 9)

1.699.—R.V.71. — F. C. C. Argentino. — Autorizando marcación lamparitas eléctricas para consumo de sus trenes, en talleres de plaza. (página 9)

1.700.—R.V.74. — Capital, Aduana. — Confirmando fallo sobre clasificación de "encajes de algodón con mezcla de lana, imitación bretona, a máquina en piezas". (página 9)

1.703.—R. F. 87. — Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la firma Leonardo E. Echagüe sobre clasificación de cojinetes de hierro, a rodillo, cilíndricos. (página 9)

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

1.704.—R.F.91. — Capital, Aduana. — Modificando fallo absolutorio diferencia en "piezas de repuesto para maquinaria productora de electricidad". (página 9)

1.705.—R.F.93. — Capital, Aduana. —Confirmando fallo dictado contra la firma Ditlevsen y Cía., que impone comiso por diferencia en "audiones", y modifica su clasificación. (página 9)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

49. — Lar, Sociedad Anónima — Préstamos Hipotecarios, transfiere su activo y pasivo y cesión de la cartera de contratos a la Sociedad Unión de Crédito para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A. S. A.). (página 9)

Resoluciones de Reparticiones

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley número 11.723. (página 65)

Dirección de Minas y Geología— (página 9)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 12)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 12)

Banco Central de la República Argentina— (página 12)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 12)

Edictos del día— (página 12)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 13)

Avisos diversos— (página 14)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 15)

Transferencias anteriores de negocios— (página 27)

Convocatorias anteriores— (página 30)

Licitaciones anteriores— (página 34)

Edictos anteriores— (página 38)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 50)

Registro de Patentes y Marcas— (página 58)

Sección Balances

(página 81)

Otros balances—
1.994. — Compañía de Transportes Marítimos, S. A. (página 17)

615. — Cadefima, Compañía Argentina de Fiscalización y Mandatos, S. A. (página 18)

507. — Sociedad Anónima Corporación Financiera, Sarmiento. (página 18)

569. — Sociedad Electro Metalúrgica Argentina, S. A. Sema. (página 19)

C.21. — Caja Popular de Belgrano Cooperativa de Crédito Limitada (página 19)

581. — Armadora Naranjera, Sociedad Anónima Ltda. (página 20)

C.14. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes, L. E. F. A. (página 21)

582. — Haras El Moro, Sociedad Anónima. (página 21)

C. 23. — Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Río de la Plata. (página 22)

583.— Fontana Limitada, S. A. Industrial de Quebracho. (página 23)

616. — Sanico, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial. (página 23)

591. — La Arrocera Argentina, Frugone & Prevé Ltda. (S. A.). (página 24)

617. — Sociedad Anónima de Financiación y Créditos. (página 25)

584. — Luis Scala y Cía., S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera. (página 25)

570. — Pasamar, Compañía Industrial, Comercial y Financiera, S. A. (página 26)

592. — La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones. (página 26)

317. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. (página 27)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Fourvel, Luis A. — Facilidades para el pago de intereses punitorios y rectificando su liquidación.

Buenos Aires, junio 14 de 1940.

65.210. — 3.376. — Expte. 45.333-1940. — Dto. N.° 650. — Visto que don Luis A. Fourvel pide que las sumas depositadas en el juicio que se le sigue por cobro de impuestos internos, se imputen al pago de ese gravamen, con preferencia sobre los intereses punitorios; y que sobre esa base se rectifique la liquidación de los intereses que adeuda, para cuya cancelación solicita facilidades de pago, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de lo actuado aún cuando sin autorización del Fisco, el causante ha efectuado amortizaciones parciales periódicas, pero en la liquidación de deuda practicada en el juicio no se han realizado las correspondientes imputaciones de pago con referencia a la fecha de cada amoritzación. En consecuencia, los intereses punitorios han sido liquidados sobre el cargo originario y por todo el tiempo transcurrido hasta la fecha de la liquidación.

Que por otra parte, tampoco se ha efectuado la discriminación necesaria para imputar cada pago en la fecha correspondiente, a la cancelación del impuesto con preferencia a los intereses punitorios de acuerdo con los antecedentes que existen sobre pago judicial o extrajudicial de deudas fiscales.

Que en esta última forma, aparte de obtenerse en primer término la cancelación del cargo por impuestos, base originaria de la deuda, se evita la acumulación de intereses punitorios, en proporción al monto y a la fecha de las amortizaciones lo que constituye un tratamiento compensatorio de los esfuerzos que realicen los contribuyentes durante el trámite de las ejecuciones para reducir los cargos originarios y hacer menos gravosos los efectos de su morosidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador Fiscal que interviene en la causa liquidará los intereses punitorios devengados en el juicio de referencia, tomando como base el capital originario y el saldo que resulte a partir de cada amortización parcial.

Art. 2.° — Autorízase a dicho funcionario para aceptar el pago de los intereses punitorios que resulten en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 800 previo afianzamiento de su importe y pago total del impuesto que aun se adeude, más los gastos causídicos producidos.

Art. 3.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y el señor Procurador Fiscal actuante proseguirá las acciones tendientes a obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en la causa a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Agosto 11 de 1941.

97.865. — 1.161. — Expediente 47.180-1940. — Visto que la firma Luis A. Fourvel y Cía., solicita se amplíen las facilidades que le fueron acordadas por el Decreto N.° 65.240 dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda en fecha junio 14 del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen la modificación pedida por la causante si se tiene en cuenta el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que se originó la deuda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Luis A. Fourvel & Cía. — Se amplían facilidades para el pago de intereses punitorios.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943.

6.796. — 629. — Expte. 45.708-1943. — Vistas estas actuaciones de la que resulta:

Que por Decreto P. N.° 97.865 de agosto 11 de 1941, se denegó a la firma Luis A. Fourvel & Cía., un pedido de ampliación de facilidades para el pago de intereses punitorios.

Que con posterioridad se presenta la firma mencionada solicitando condonación de dichos intereses que en virtud de las amortizaciones efectuadas por la recurrente, quedaron reducidos a m$n. 11.484,50. Pide al propio tiempo y en su defecto, ampliación de las facilidades de pago acordadas, y

CONSIDERANDO:

Que los intereses punitorios se exigen por disposición expresa del Art. 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y no existen razones que justifiquen la condonación peticionada pudiendo en cambio, dados los motivos que invoca la recurrente, ampliarse las facilidades de pago ya acordadas, pero no en la forma propuesta por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Procurador Fiscal que interviene en la causa para aceptar el pago de los intereses punitorios adeudados por la causante en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 400 hasta su total cancelación, con las garantías que dicho funcionario estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. — Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y el mencionado funcionario proseguirá las acciones judiciales hasta obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en la causa, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Rose & Vischer. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.164. — 581. — Expediente 261.084-1943. — Visto que la firma Rose y Vischer solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 2.070, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones invocadas por la recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de dicha multa en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 200, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la mencionada repartición dispondrá lo pertinente para la inmediata cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Latorraca Antonio Manuel. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto a impuesto.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

5.950. — 597. — Expediente 45.774-1943. — Visto que don Antonio Manuel Latorraca, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 63,50 y m$n 635, que, respectivamente, adeuda en concepto de impuesto interno y multa, a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el P. E. estima improcedente acordarlas por cuanto las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo.

Que en cuanto a la multa, atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 63 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 68, con un interés del 5 o|o anual, previos pagos del impuesto, sellado y costas judiciales, y con las garantías que la Administración del ramo considere necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y dicha repartición dispondrá lo pertinente para la obtención inmediata del ingreso de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Ferrocarril Oeste. — No se hace lugar a un pedido de devolución de sellos

Buenos Aires, agosto 20 de 1943.

5951. — 598. — Exp. 47407-1943. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita se disponga la devolución del sellado de reposición abonado por las actuaciones producidas en el expediente N.°

7.493, o en su defecto se pronuncie el . E. a efecto de que quede expedita . vía judicial, conforme lo dispuesto or la Ley N.º 3.952, y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se originó a raíz e un pedido de exención de impuesto rritorial para varias propiedades de la currente y devolución de las sumas onadas en ese concepto, que al ser degado motivó la interposición de varios cursos de reconsideración.

Que como ya se ha establecido en otras oortunidades todas las presentaciones gestiones de las empresas ferroviarias mprendidas en el régimen de las le-s Nros. 5.315 (Mitre) y 10.657, ante Administración Pública, y que no sean oligatorias en virtud de disposiciones ie reglamenten la concesión deben reoner el sellado correspondiente de acuer) con el principio sentado por la Cor- Suprema de Justicia, según el cual en las exenciones de impuestos que las ves han acordado a favor de las emesas ferroviarias, no se han comprendo nunca los gravámenes que recaea bre las referidas empresas, no por su istencia misma ni por alguna función neficiosa para el país, sino por actos enos a aquellos fines''.

Que por otra parte, la exención de imestos que las leyes establecen con caeter general, no comprende al sellado reposición de las actuaciones adminisativas, salvo que por disposición expre de la ley se establezca en forma eseífica la exoneración.

l Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la irección General del Impuesto a los Rétos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

odoy María Encarnación. — Se deniega condonación parcial de deuda por derechos de ocupación de tierras fiscales.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

5.958. — 608. — Expte. 46.112-43. — Visto que doña María Enrnación Godoy, solicita condonación del o|o de la suma de m$n. 4.303,87, que euda al Ministerio de Agricultura, en ncepto de derechos de ocupación de rras fiscales en la Colonia Tacuarí del rritorio Nacional del Chaco, proponien abonar el saldo de dicha deuda al ntado, y

CONSIDERANDO:

Que las razones de orden económico en e se fundamenta el pedido, relacionas con el valor insuficiente para el pa de la deuda que se asigna a los bies de la mencionada deudora, no pueden stificar la condonación parcial que se ticiona, máxime cuando la determinain cierta de ese valor está supeditada precio que se obtenga en la venta de inmuebles de la sucesión del deudor ginario, don Lucas Evangelista Godoy.

Que en consecuencia, y sin perjuicio lo que corresponda resolver en caso que las mismas razones se invoquen ra solicitar facilidades de pago, proce denegar el presente pedido,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese vuelva al Ministerio de Agricultura, sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

---

rquis Hnos. — Se amplía plazo para el pago de una deuda al Ministerio de Agricultura por compra de plantas de Olivo.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

5.959. — 599. — Expediente 45.142-42. — Visto que los señores Lutfala, sé R. y Nasrala Sarquis solicitan próga para abonar los pagarés Nros. 554|273, 4.564|283 y 4.574|293, por la na de m$n. 170,85 cada uno, vencidos 31 de diciembre ppdo., correspondien a las terceras cuotas de sus deudas r compras de plantas de olivo al Miterio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que atenta la naturaleza de la deuda dado el informe favorable del Ministio de Agricultura, puede, como excepn, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1943 el plazo para que los causantes abonen al Ministerio de Agricultura las deudas de referencia.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a dicho Departamento de Estado, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Otto Van Der Velde y Cía. Ltda. S. A. de Cueros y Pieles en Liquidación. — No se hace lugar a un pedido de devolución de impuestos internos y multas (seguros).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1943.

5.961. — 601. — Expte. 45.277-1943. — Visto que la razón social Otto Van Der Velde y Cía., Ltda., S. A. de Cueros y Pieles (en liquidación), solicita la devolución de las sumas de m$n. 345,60 y m$n. 3.546, que abonó bajo protesta en concepto de impuesto interno a los seguros y multa del Art. 27 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Administración del ramo de fecha 15 de octubre de 1941; y pide que en caso de que no se haga lugar a su pedido el pronunciamiento sea dictado por el P. E. a fin de que quede expedita la vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que la causante al notificarse de la resolución condenatoria abonó las cargos formulados en la misma bajo protesta. Luego inició un juicio de repetición que fué desestimado y posteriormente, fuera del término legal pretendió deducir el recurso contencioso ante la justicia que autoriza el Art. 17 de la citada ordenación legal, siendo también desestimado este recurso por extemporáneo.

Que en consecuencia, la resolución condenatoria ha quedado consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, motivo que impide entrar a considerar las razones que invoca la recurrente en el presente pedido, ya que lo contrario importaría reabrir un procedimiento que con arreglo a la ley ha quedado definitivamente terminado,

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Ovejero Emma Nordenstrom de. — Se deniega facilidades para el pago de un cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de pensión graciable.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

6.073. — 602. — Expediente 193.050-1942. — Visto que doña Emma Nordenstrom de Ovejero solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 4.251,67, formulado por la Contaduría General de la Nación, según informe de fecha 26 de diciembre de 1942, en concepto de haberes de pensión graciable percibidos indebidamente por la interesada, y

CONSIDERANDO:

Que atento a que la forma de pago ofrecida por la recurrente demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Impuestos Internos. — Acordando facilidades para el pago de la suma de m$n. 13.566, adeudada en concepto de multa.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943. — 6.515. — 627. — Expediente 270.910-1943. — Visto que la firma "Bodegas y Viñedos Santa Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 13.566, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos y cuyo pago se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones invocadas por la recurrente y dado el hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse a lo solicitado

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuotas trimestrales consecutivas de m$n. 1.356,60 con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que dicha Administración estime necesarias; debiendo imputarse en concepto de pago, la suma de m$n. 1.356,60, abonada por la causante según nota de crédito N.º 06047.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la mencionada repartición dispondrá lo pertinente para la prosecución de las acciones judiciales hasta obtener la cancelación inmediata del total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Se confirma resolución del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1943.

6.516. — 624. — Expediente 47.650-1941. — Visto que el Representante Legal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita se reconsidere por acto del Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda N.º 1.044 de fecha julio 24 de 1941, denegatoria de su pedido de exención del pago del impuesto territorial correspondiente al período comprendido entre los años 1926|38, por la propiedad ubicada en las calles Tabaré s|n. y Sin Nombre s|n., Pda. 74.229, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación el interesado no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida, ni demuestra la existencia de errores o vicios susceptibles de causar su nulidad.

Que, en consecuencia, corresponde confirmarla en todas sus partes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Alonso Francisco y otros. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo formulado por Contribución Territorial a tres empleados.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943.

6.797. — 630. — Expediente 221.541-1942. — Visto que los señores Francisco Alonso, Ermenegildo Matheu y Guillermo Bazán, solicitan facilidades para el pago del cargo de m$n. 93,60, formulado solidariamente a los nombrados por la Administración General de Contribución Territorial, en concepto de impuesto y multa, correspondientes a la 1.ª y 2.ª cuotas del año 1932, que adeuda la propiedad sita en la calle Tres Arroyos N.º 3551, Pda. N.º 51.713, en razón de haber omitido relacionar dicha deuda al despachar el certificado de no adeudar, con motivo de la venta del referido inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por los recurrentes, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago del cargo de m$n. 93,60 en tres cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 las dos primeras y m$n. 33,60 la última, con un interés del 5 o|o anual, debiendo cada cuota descontarse por partes iguales, previa conformidad de los deudores, sobre los haberes que los mismos perciben como empleados de dicha repartición.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Pérez Valiente de Moctezuma Antonio. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943.

6.798. — 631. — Expediente 261.279-1943. — Visto que don Antonio Pérez Valiente de Moctezuma, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.799, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en seis cuotas trimestrales consecutivas de m$n. 300 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 290, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto, sellado y costas judiciales, y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco del primer mes de cada período y la primera dentro del mismo plazo del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejare de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente para la prosecución de las actuaciones judiciales hasta obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Alpini Carlos José — Se deniega reconsideración de facilidades de pago

Buenos Aires, agosto 28 de 1943.

6.871. — 634. — Expediente 46.069-1943. — Visto que don Carlos José Alpini solicita reconsideración del Decreto P. N.º 2.046 de julio 6 del corriente año, que deniega un pedido de facilidades para el pago de las sumas de m$n. 269 y m$n. 2.690, que en concepto de impuesto interno y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; pidiendo al mismo tiempo dicha franquicia con respecto a la reposición de sellos, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto de referencia, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Battaglia Rodolfo. — Se acuerda facilidades para el pago de la multa

Buenos Aires, Agosto 28 de 1943.

6.872. — 635. — Expediente 255.268-1943. — Visto que don Rodolfo Battaglia, solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 575 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, cuyo pago se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 57,50 hasta su total cancelación, con un

interés del 5 o|o anual y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias. Debiendo imputarse los depósitos a que se refieren las notas de créditos Nros. 047.541, 030.693 y 030.679, agregadas a estas actuaciones, a los cargos que se mencionan en las mismas.

Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente para la prosecución de las actuaciones judiciales hasta obtener la cancelación total de la deuda.

Atr. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

De Simoni Mauricio. — Se confirma una resolución de la Dirección

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1943.

7.327. — 676. — Expediente 45.823-1943. — Visto que don Mauricio De Simoni apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 22 de Marzo de 1943, que lo clasifica como prestamista a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1941 y 1942, con cuotas de m$n. 2.000, para cada año y multas del Art. 30 de la Ley 11.288 (t.o.), y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, miembro de la razón social Boblesi y De Simoni que explota un negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, patentado de conformidad con lo establecido por el Art. 1.º, inc. i) de la Ley 11.288 (t.o.), fué denunciado ante la Dirección del ramo como prestamista, actividad que según el denunciante la realizaba en sociedad con D. Adolfo H. Fabre, efectuando sus operaciones en el domicilio de este último, calle Córdoba 817. — A raíz de esta denuncia se tomó declaración a varias personas que según el denunciante operaron con el prestamista, cuatro de las cuales manifestaron que habían recibido préstamos en dinero efectivo a interés, pero ninguna de ellas pone de manifiesto que los préstamos se hubieran realizado en el negocio de restaurant citado. — Además se constató que el causante había protestado varios pagarés a una escribanía.

Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el Art. 4.º del decreto reglamentario del impuesto a los prestamistas, procede la exigencia de las patentes de que se reclama.

Que en cuanto a la multa del Art. 30 de la Ley 11.288 (t.o.), debe tenerse en cuenta que no se han llenado los extremos de los incisos 2 y 3 del Art. 29 de dicha ley, por cuanto si bien el causante forma parte de una sociedad que explota un rubro de comercio gravado con patente, éste no tiene ninguna afinidad con el que ha dado motivo a estas actuaciones, y no se ha probado que el recurrente realizara sus operaciones de préstamos como actividad inherente al negocio, ni que las ocultara haciéndolas figurar como ventas a crédito de mercaderías del comercio de que es socio, en virtud de lo cual procede dejar sin efecto dicha pena y exigir el recargo que fija el Art. 21 de la citada ordenación legal para los que se inician en el ejercicio de un comercio gravado sin munirse de la patente correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la resolución apelada, debiendo la Dirección exigir el pago de las patentes correspondientes más el recargo que fija el Art. 21 de la Ley 11,288 (t.o.).

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

RAMIREZ
JORGE A. SANTAMARINA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se declara que cesa en sus funciones el Dr. Juan M. Silva Riestra

Buenos Aires, 27 de mayo de 1944.

13.725|44. — 401. — En atención a que, como consecuencia de la guerra, la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París, ha sido clausurada, por cuya causa su Director, el doctor Juan Silva Riestra, no desempeña su función, y considerándose por otra parte, que las funciones de Asesor Legal del Ministerio, que le fueron encomendadas, pueden ser desempeñadas por los funcionarios letrados de este Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declarar que ha cesado en sus funciones como Director de la Fundación del Gobierno Argentino en la Ciudad Universitaria de París y Asesor Legal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor Juan M. Silva Riestra.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos N.º 145 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 3 de junio 1944.

13.971. — 403. — Expte. 1.813. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180, de la Ley N.º 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 145 de la Capital, que regentea el Escribano don Ricardo J. Segura Ayerza, en reemplazo de don Eduardo R. Senillosa, cuya renuncia se acepta, al Escribano Nacional, señor Julio Enrique Martínez Perri (Mat. 115.408, D. M. 1, Cl. 1912).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese agregado al expediente N.º 1814|944.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Registro de Contratos Públicos N.º 119 de la Capital. — Se designa regente.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

13.972. — 404. — Expte. 2.586. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N.º 1893; atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital; y en mérito a que el peticionario se encuentra comprendido en las prescripciones del Decreto N.º 22.565, de fecha 24 de julio de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 119 de la Capital, en reemplazo del Escribano don César M. Ceriani Cernadas, que falleció, al actual adscripto al mismo, desde el 10 de junio de 1936, Escribano Nacional, señor Hernán Ceriani Cernadas (Mat. 214.345, D. M. 2, Cl. 1909).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Se designa representante del Fisco en un juicio contra el mismo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

14.031. — 406. — Expte. 2.527. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, en turno, para que asuma la representación del Estado en el juicio que, por desalojo de la finca que ocupa en locación la «Sucursal Bánfields (111), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha iniciado el propietario de dicha finca don Lucindo Fernández y que tramita por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial, en turno, de dicha ciudad.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales, pase al mencionado Procurador Fiscal Federal, a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Enseñanza. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

13.604. — D|S. 716. — Vista la renuncia que antecede, presentada por el doctor Juan E. Cassani, del cargo de Inspector Jefe de Sección (Escuelas Normales) de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Juan E. Cassani, del cargo de Inspector Jefe de Sección, (Escuelas Normales) de la Inspección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y nómbrase en su lugar al profesor de Enseñanza Secundaria en Pedagogía y Filosofía, señor Julio Argentino Torres (Cl. 1912, D. M. 32, M. 2.053.648).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital. — Exoneración

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

13.672. — 718. — Visto:

El acta de fs. 2 (dos) del Jefe del Destacamento de la Gendarmería Nacional de Trevelín (Territorio Nacional del Chubut), sobre la intervención del profesor Esteban F. Rondanina en un acto público organizado el día 4 de enero del corriente año por la disuelta asociación Acción Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que del acta mencionada se desprende que el Profesor Rondanina en acto público realizado en el Salón Central de Trevelín, pronunció conceptos denigratorios contra las instituciones armadas a las que injurió reiterada y violentamente, incitando en forma abierta a la sedición;

Que tal actitud, coincidente con otras del Profesor mencionado que han debido ser sancionadas por la superioridad, acusan en el profesor Rondanina una desviada inclinación a la rebeldía contra las autoridades constituídas y una voluntad manifiesta de injuriar al Ejército de la Nación, que lo inhiben como maestro de la juventud argentina a la que debe, en público y privado, brindar ejemplo de patriotismo y virtudes ciudadanas;

Que con independencia de las sanciones administrativas a que se ha hecho acreedor el Sr. Rondanina actualmente suspendido por resolución del Sr. Subsecretario de este Departamento de fecha 21 de abril del corriente— y sin que tales medidas tengan carácter prejudicial, corresponde pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal en turno, para que inicie las acciones pertinentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al profesor Esteban F. Rondanina (C. 1900, D. M. 50-M. 317.335) en las diez y ocho horas de que es titular como profesor de Ciencias y Letras (matemáticas) en el Colegio Nacional Bartolomé Mitre de la Capital.

Art. 2.º — El señor Agente Fiscal deducirá las acciones a que haya lugar en derecho con motivo de las expresiones vertidas por el profesor Esteban Felipe Rondanina o Esteban F. Rondanina en el acto a que se refiere el acta de la Gendarmería Nacional de Trevelín.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Escuela Normal N.º 2 de Rosario. — Aumentando en el ítem 1 un puesto de Ayudante Principal y nombrando para el mismo.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1944.

13.865|44. — 724. — Teniendo en cuenta que es de imprescindible necesidad para el normal desenvolvimiento de las tareas administrativas de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario (Santa Fe), la creación y provisión de un empleo de Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase en el ítem 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional) de la Escuela Normal N.º 2 de Rosario (Santa Fe), un puesto de Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría) cuya asignación mensual de ciento ochenta pesos m|n. ($ 180), deberá imputarse al inciso 481, partida 10, anexo "E" del presupuesto vigente; y desígnase, para ocupar el mismo, a la señorita Susana Tizón (Céd. Id. N.º 1.338.314, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíq
anótese, dése al Registro Nacional y
chívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRIC

Ministerio de Agricultura

Declárase cesante, por razones de m
..servicio, al Director de Asuntos L
les, señor Víctor Pinto.

Buenos Aires, 22 de mayo de 19
12.855|44. — Visto el informe pro
do por el Comisionado Investigador e
Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentin

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante,
razones de mejor servicio, al Directo
Asuntos Legales, señor Víctor Pint

Art. 2.º — Tómese nota, comuniq
publíquese, dése al Registro Nacion
archívese.

FARRELI
DIEGO I. MASC

Juan Pérez Calvo. Aprobando con

Buenos Aires, 22 de Mayo de 194
13.049|44. — Expediente N.º 129
1938. — Visto este expediente
129.843-1938), del que resulta
por resolución ministerial de fecha 2
Agosto de 1938, dictada en el expedi
111.350|1937, cuya copia pertinente
rre a fojas 13 del presente, se autori
la Dirección de Tierras a celebrar
el señor Juan Pérez Calvo, contrato
referéndum, para el arrendamiento
tulo precario de la superficie de tres
setecientas cincuenta hectáreas (3.750
dentro de los lotes cincuenta y tres
cincuenta y cuatro (53 y 54), de la
ción IX, en el Territorio Nacional
Río Negro;

Que de acuerdo con la relación d
mites y linderos establecidos por la
visión de Geodesia (fs. 15), se ha e
dido el respectivo contrato que
agregado a fojas 51, por la super
aproximada de tres mil setecientas
cuenta hectáreas (3.750 hs.) ubicad
la forma anteriormente citada y hal
dose formulado aquél en las condici
vigentes y a título precario, en virtu
tratarse de tierras afectadas a la
5599, puede disponerse su aprobació

El Presidente de la Nación Argentin

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el con
celebrado ad-referéndum, entre la D
ción de Tierras y el señor Juan P
Calvo, por el que se le concede, a t
precario, en las condiciones vigente
arrendamiento de la superficie apro
da de tres mil setecientas cincuenta
táreas (3.750 hs.) ubicada dentro d
lotes cincuenta y tres y cincuenta
cuatro (53 y 54), de la Sección IX
el Territorio Nacional de Río Negr
vuelva este expediente a a citada
partición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíc
y dése al Registro Nacional y vuel
la Dirección de Tierras a sus efectos

FARRELL
DIEGO I. MASC

Reserva para el Ministerio del Inte

Buenos Aires, 22 de Mayo de 194
13.050|44. — Visto este exped
N.º 16.342-1942, en el que el Minis
del Interior solicita la reserva del s
d, de la manzana N.º 16 del pu
Tricao Malal, en el Territorio Naci
del Neuquén, con destino a la cons
ción del edificio de una biblioteca
blica;

Que siendo esta tierra fiscal y libr
adjudicación, puede accederse a lo
citado; atento lo informado por la
tervención en la Dirección de Tierr
lo propuesto por el S. E. el señor
nistro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentin

DECRETA:

Artículo 1.º — Resérvase con
de utilidad pública y con destino al
nisterio del Interior para la constru
del edificio de una biblioteca públic
solar d, de la manzana N.º 16 del pu
Tricao Malal, en el Territorio Naci
del Neuquén.

Art. 2.º — Comuníquese, publíq
dése al Registro Nacional y vuelv
la Dirección de Tierras a sus efecto

FARRELL
DIEGO I. MASC

ones judiciales por cobro anualidades rasadas de patentes de invención

ıenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

.126. — Visto el presente expedien- N.º 166.352|1943), en el que la Di- ión de Patentes y Marcas da cuenta a fa ta de pago por parte del señor rto Augusto Pech, de las anualidades espondientes a la patente que le fuera edida, atento a lo informado, lo dic- nado por la Dirección de Asuntos dicos y lo propuesto por el señor Mi- o de Agricultura,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.º — De conformidad con lo uesto por Decreto N.º 13.925 de 7 Diciembre de 1932, pasen estas actua- es a la Oficina de Asuntos Fiscales rgo del señor Procurador del Tesoro de que inicie las acciones judiciales ectivas, contra el señor Alberto Au- Pech, tendientes a conseguir el co- de la suma de ciento tres pesos con ta y dos centavos ($ 103,22) moneda nal, que adeuda por concepto de lidades de los años 1934 a 1942, co- pondientes a la patente N.º 39.309 le fué otorgada oportunamente.

t. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

---

ones judiciales por cobro anualida- s atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

127. — Visto el presente expedien- N.º 166.084-1943), en el que la Di- ón de Patentes y Marcas da cuenta falta de pago por parte de la fir- Naamlooze Vennootsschap Nieuwe Oc- Maatschappij, cuyo apoderado es la gencia Manuel A. Fernández de las lidades correspondientes a la patente le fuera concedida, atento a lo mero, lo dictaminado por la Direc- de Asuntos Jurídicos y lo propuesto el señor Ministro de Agricultura,

Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

tículo 1.º — De conformidad con lo esto por Decreto N.º 13.925 de 7 Diciembre de 1932, pasen estas ac- ones a la Oficina de Asuntos Fis- a cargo del señor Procurador del Te- a fin de que inicie las acciones iales respectivas, contra la firma looze Vennootschap Nieuwe Octrooi schappij, cuyo apoderado es la Agen- Manuel A. Fernández, tendientes a guir el cobro de la suma de cien pe- con veintidós centavos ($ 106,22) da nacional, que adeuda por concep- anualidades de los años 1935 a correspondientes a la patente N.º 9 que le fué otorgada oportunamen-

. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

---

nes judiciales por cobro anualida- atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1944.

128. — Visto el presente expedien- N.º 166.085-1943), en el que la Di- n de Patentes y Marcas da cuenta falta de pago por parte de la firma Television Limited, cuyo apodera- la Agencia Barbat & Cía., de las dades correspondientes a la paten- e le fuera concedida, atento a lo nado, lo dictaminado por la Direc- le Asuntos Jurídicos y lo propuesto señor Ministro de Agricultura,

esidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

culo 1.º — De conformidad con lo sto por Decreto N.º 13.925 de 7 ciembre de 1932, pasen estas actua- a la Oficina de Asuntos Fiscales o del señor Procurador del Tesoro de que inicie las acciones judicia- espectivas, contra la firma Baird sión Limited, cuyo apoderado es con- la Barbat & Cía., tendientes a con- el cobro de la suma de noventa y eses con treinta y dos centavos .32) moneda nacional, que adeuda oncepto de anualidades de los años 1941, correspondientes a la pa- N.º 38.804 que le fué otorgada opor- ente.

2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Disponiendo designación del personal en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

6.466|44. — Expediente 2.885-1944. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en las siguientes dependencias del Ministerio de Obras Públicas, al personal que a continuacion se expresa: Dirección General de Ferrocarriles, en la categoría de Oficial 9.º, imputado al Anexo I, inciso 5.º, ítem 1 del presupuesto vigente, al doctor Rodolfo Sustaita Seeber (Cl. 1910, D. M. 2, Matrícula 238.273); Dirección General de Navegación y Puertos, como Auxiliar 8.º, a don Héctor Osvaldo Rebagliati (Cl. 1914, D. M. 68, Mat. 1.491.096), y en la categoría de Ayudante 1.º, a la señorita Beatriz Elena Cornet (Céd. Ident. N.º 2.071.108, Policía Cap. Federal); debiendo imputarse los haberes de estos últimos, al Anexo I, inciso 4.º, ítem 1; y para prestar servicios en el Departamento Técnico de las obras de reconstrucción de la ciudad de San Juan, al Ingeniero Civil don Federico Braulio Martínez de Hoz (Cl. 1893, D. M. 2, Mat. 219.668), en el cargo de Oficial 7.º, imputado a los fondos asignados por el artículo 3.º del decreto en Acuerdo General de Ministros N.º 2876|44 de fecha 4 de febrero próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos — Ricardo Neidhardt, actuaciones s|. rectificación de nombre.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.944|44. — Expediente 21.635-1944. — Visto este expediente por el que el subcontramaestre al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas don Ricardo Neidhardt, solicita la rectificación del nombre con que actualmente revista por el de Ricardo Carlos Alejandro Neidhardt, en razón de ser éste el verdadero según así lo comprueba con la partida de nacimiento que obra a fojas 13 y con su libreta de enrolamiento cuya copia de la parte pertinente se encuentra agregada a fojas 14; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 15) y lo expuesto precedentemente por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El actual subcontramaestre al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Ricardo Neidhardt (Cl. 1894, D. M. 15, Matr. 736.681), revistará en lo sucesivo con el nombre de Ricardo Carlos Alejandro Neidhardt; y reconócese a su favor los servicios prestados en dicha Repartición desde el 1.º de abril de 1909, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, pase para su conocimiento a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; entréguese al interesado bajo constancia el documento que obra a fojas 13 y fecho, remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura — Disponiendo cambio de situación de revista de un obrero.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.945|44. — Expediente 41.494-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas con motivo de estimar necesario reforzar el personal administrativo de la VII. Zona (Corrientes) para atender las numerosas obras que la misma tiene a su cargo, solicita que el actual oficial de depósito don Mario José Ramírez, reviste en la categoría de Ayudante 1.º;

Teniendo en cuenta que el obrero de que se trata reúne las condiciones requeridas para desempeñarse eficientemente en el cargo mencionado, como asimismo, que por la circunstancia expuesta, procede considerar esa situación exceptuada de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto N.º 466|43 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 16 de junio ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El actual oficial de depósito de la Dirección General de Arquitectura, don Mario José Ramírez (Cl. 1911, D. M. 27, Mat. 1.635.829), revistará a contar desde el 1.º del mes próximo, en la categoría de Ayudante 1.º, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m|n.), imputado al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por dos empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.946|44. — Expediente 2022 y 44202-4-1944. — Vistas las renuncias formuladas por don Antonio Eduardo Cattaneo y don Jorge Niels Thisted, con motivo de haber sido designados para ocupar otros cargos en la Administración Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por el Auxiliar 4.º de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Agrónomo don Antonio Eduardo Cattaneo (Cl. 1916, D. M. 30, Mat. 1.887.271); y por el Auxiliar 8.º, de la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento, don Jorge Niels Thisted (Cl. 1913, D. M. 3, Mat. 375.020).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura — Aceptando renuncia presentada por el Oficial 7.º Arquitecto Jorge Alfredo Fragueiro Frías.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.947|44. — Expediente 41.555-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Oficial 7.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Arquitecto don Jorge Alfredo Fragueiro Frías, por haber sido designado en otra dependencia de la Administración Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 7.º de la Dirección General de Arquitectura, Arquitecto don Jorge Alfredo Fragueiro Frías (Cl. 1898, D. M. 1, Mat. 59.251).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Contabilidad y Contr. de Trab. Púb. — Aceptando renuncia presentada por un Auxiliar mayor.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.948|44. — Expediente 24.204-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar mayor de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Antonio D. Cúneo, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar mayor de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, don Antonio D. Cúneo (Cl. 1866, D. M. 1, Mat. 34.669).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aceptando renuncia presentada por un Ayudante 1.º.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.949|44. — Expediente 24.352-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Ayudante 1.º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Alberto Sarmiento Laspiur, por razones particulares; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 1.º de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento Don Alberto Sarmiento Laspiur (Cl. 1924, D. M. 2, Mat. 1.738.742).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por Auxiliares 5.º y 7.º ferroviarios escalafonados don Rainerio Mario Ramón Lugones y don Alberto P. Mercante, respectivamente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.950|44. — Expedientes 4.723 y 41.955|44. — Visto las renuncias que obran a fojas 1 y 4, formuladas por don Rainerio Mario Ramón Lugones y don Alberto P. Mercante, con motivo de haber sido designados para ocupar otros cargos en la Administración Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los Auxiliares 5.º y 7.º ferroviarios escalafonados de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Rainerio Mario Ramón Lugones (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 558.665), y don Alberto P. Mercante (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 455.761), respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncias presentadas por dos Auxiliares 1.º (Arquitectos) y disponiendo designación, reemplazantes.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

7.581|44. — Expediente 42.271-1944. — Vistas las renuncias presentadas por los Auxiliares 1.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitectos don Ricardo Correa Luna y don Hernán Tancredi Elizalde, formuladas por no poder reintegrarse a sus tareas al vencimiento de la licencia sin goce de sueldo que por el término de tres meses les fué acordada en su oportunidad; teniendo en cuenta que la mencionada Dirección General, consultando indispensables necesidades de servicio, solicita la designación de los reemplazantes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los Auxiliares 1.º de la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento, Arquitectos don Ricardo Correa Luna (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 130.170), y don Hernán Tancredi Elizalde (Cl. 1916, D.M. 2, Mat. 267.952); y

desígnase en reemplazo de los mismos, a los Arquitectos don Guillermo J. Mendonça Arias (Cl. 1919, D. M. 2, Matrícula 420.188) y don Roberto Sánchez (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 555.844), con imputación de sus haberes al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Disponiendo designación de un Auxiliar 7.º en reemplazo de otro que falleció.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944. — 7.586|44. — Expediente 42.270-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita, consultando indispensables necesidades de servicio, la designación de don Gabriel S. Olivieri para prestar servicios en la IVa. Zona (Gualeguaychú-Entre Ríos), en reemplazo del Auxiliar 7.º, don Marcelino Aldaya, que falleció; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General de Arquitectura del expresado Departamento, para prestar servicios en la IVa. Zona (Gualeguaychú-Entre Ríos), a contar desde el 1.º del mes próximo, en la categoría de Auxiliar 7.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Gabriel S. Olivieri (Cl. 1901, D. M. 31, Mat. 1.946.631).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — S|. promoción de varios empleados técnicos.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.322|44. — Expte. 23.590|944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita la promoción del personal mencionado a fojas 1, que desempeña tareas de carácter técnico en virtud de su título habilitante;

Teniendo en cuenta que dicha gestión se formula para remunerar al mencionado personal en la forma establecida en el artículo 22 de la Ley Nro. 11.672, complementaria permanente de presupuesto (Edición 1943); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Arquitectura, a contar desde el 1.º del mes próximo, a la categoría de Auxiliar 1.º, con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a los Ingenieros Civiles Marco Julio Goldenhorn Betbeder (Clase 1915, D. M. 4, matrícula 560.162), Oscar Arturo Juan Stange (clase 1913, D. M. 4, Mat. 549.671), e Ingeniero Mecánico y Electricista Rodolfo Sicto Acerbi (clase 1913, D. M. 3, Mat. 370.304); y Arquitectos Alfredo Fragueiro Olivera (clase 1904, D. M. 2, Mat. 190.801); y Oscar Mogica (Cl. 1908, D. M. 19, matrícula 1.057.287); y como Auxiliar 4.º, con la misma imputación anterior, al Agrimensor Raúl Pedro Duffau (Cl. 1915, D. M. 4, Mat. 425.839).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Agricultura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Actuaciones s|rectificación de nombre de don Juan Bautista Fernández.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.323|44. — Expte. 46.334|1943. — Visto este expediente por el que el Auxiliar 1.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Bautista Fernández, solicita le sean reconocidos los servicios que ha prestado en la citada Repartición desde el 18 de octubre de 1921 con el expresado nombre y el de Juan B. Fernández;

Teniendo en cuenta las constancias existentes en su libreta de enrolamiento y en la partida de nacimiento respectiva (fojas 1 y 2), como también, lo informado por la mencionada Dirección General y la División de Asuntos Legales de dicho Departamento a fojas 7 y 8; y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a favor del actual Auxiliar 1.º de la Dirección General de Arquitectura, don Juan Bautista Fernández (Cl. 1900, D. M. 27, Mat. 1.607.948), los servicios prestados en la expresada Repartición desde el 18 de octubre de 1921 con el citado nombre y el de Juan B. Fernández.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales procederá a devolver al recurrente bajo constancia los documentos que obran a fojas 1 y 2; remítase a la Contaduría General de la Nación a los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dir. Gral. de Navegación y Puertos. — Disponiendo promoción de personal ferroviario escalafonado.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.327|44. — Expte. 71.560-1943 y agregados. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de vacantes existentes solicita a fojas 329 la promoción del personal ferroviario al servicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata mencionado en la planilla de fojas 330, de conformidad con las disposiciones establecidas en el escalafón respectivo que rigen para el personal de empleados; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Atrículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, a contar desde el 1.º de setiembre de 1943, en lugar de los Auxiliares 8.º don Luis Espósito, don Aquiles Nicolás Augusto y don Ernesto Goñi, que fueron promovidos, al actual guardián don Raúl Romeo Borgonovo (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 43.334); al actual cambista don Emilio Ventura (Cl. 1902, D. M. 15, Mat. 1.045.296); y al actual guardián don Antonio Carnevale (Cl. 1906, D. M. 3, Mat. 308.060), imputándose sus haberes al Anexo I, inciso 4.º, ítem personal ferroviario escalafonado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Aceptando renuncia presentada por una Ayudante 2do.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.329|44. — Expte. 25.413|1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas eleva la renuncia que del puesto de Ayudante 2.º, ha presentado doña Paula Juana Badino de Miguel, por razones de salud; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aceptase la renuncia presentada por la Ayudante 2.º, al servicio de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, doña Paula Juana Badino de Miguel (Céd. Ident. N.º 363.730, Policía Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.330|44. — Expediente 3212|1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se indican, a los siguientes empleados: Dirección General de Navegación y Puertos, en la categoría de ayudante 1.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 1, del presupuesto vigente, a don Hugo Carlos Guerrero (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.734.452), don Manuel Jorge Carlos Campos (Cl. 1924, D. M. 2, matrícula 4.216.338), y a don Aldo Enrique Galizzi (Cl. 1920, D. M. 31, Mat. 1.978.359), debiendo este último desempeñar sus tareas en la División Paraná Medio de la expresada Repartición; Dirección General de Irrigación, para prestar servicios en las obras de Río Tercero (Córdoba), en calidad de Ayudante 1.º, imputado al inciso 2.º, del Plan de Trabajos Públicos, a don José Eduardo Puente (clase 1924, D. M. 4, matrícula 4.459.138); y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en la categoría de Ayudante 1.º, con imputación al Anexo I, inciso 6.º, ítem 1, al actual empleado interino don Jorge Alberto Miranda (Cl. 1923, D. M. Buenos Aires, Sec. IV, Mat. 4.460.271).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.331|44. — Exptes. 25.090. — 41.951. — 141.793 y 142.286|1944. — Vistas las renuncias que obran a fojas 1, 4 y 12; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados, al servicio de las Reparticiones del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan: Dirección General de Irrigación: Auxiliar principal Ingeniero don Alfredo Angel Caravatti, (Cl. 1917, D. M. 1, Mat. 149.974); Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos: Ayudante principal don Matías Guillermo Saravia Cornejo (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 274.285); y Dirección General de Arquitectura Ayudante 2.º, don Rafael Nicolás Tojo (Cl. 1922, D. M. 2, Mat. 1.733.439).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Construcciones de Elevadores de Granos. — Aceptación renuncia del Oficial 9.º Ingeniero don Raúl Julio Laulhé.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.332|44. — Expte. 2463-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Oficial 9.º de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Ingeniero don Raúl Julio Laulhé, con motivo de haber sido designado en otra dependencia de la Administración Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9.º de la Dirección de Construcciones de Elevadores de Granos del expresado Departamento, Ingeniero don Raúl Julio Laulhé (Cl. 1911, D. M. 1, Mat. 112.577).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección de Construciones de Elevadores de Granos y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Arquitectura. — Aceptando renuncia presentada por un Ayudante Principal y designando reemplazante.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.355|44. — Expte. 42.529-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Ayudante Principal de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado la señorita Emir De Bellis y teniendo en cuenta que la mencionada Repartición invocando razones de servicio, solicita sea designada su reemplazante;

Y atento lo informado por el señor Ministro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por la Ayudante Principal de la Direción General de Arquitectura, señorita Emir De Bellis (Céd. de Ident. N.º 1.783.981, Policía de la Capital Federal); y desígnase en reemplazo de la misma a la señorita Ada María Cabano (Céd. de Ident. N.º 1.865.166, Policía Capital Federal), en la categoría de Ayudante 1.º e imputación de sus haberes al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncias presentadas por dos empleados.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.481|44. — Exptes. 63.476 y 63.477-1944. — Vistos estos expedientes por los que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva las renuncias presentadas por el Auxiliar Mayor don Julio Emilio Prats y por el Auxiliar 4.º, don Armando Carlos Gómez Tolosa, con motivo de haber sido designados en otras dependencias de la Administración Nacional; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, Auxiliar Mayor don Julio Emilio Prats (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 372.677), y Auxiliar 4.º, don Armando Carlos Gómez Tolosa (Cl. 1906, D. M. 1, Mat. 43.728).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando renuncia presentada por un Auxiliar 4to. ferroviario escalafonado.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9482|44. — Expte. 62.676-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 4.º ferroviario escalafonado, ha presentado don Domingo Valle, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.º ferroviario escalafonado de la Dirección General de Navegación y Puertos del expresado Departamento, don Domingo Valle (clase 1888, D. M. 1, Mat. 43.291).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia presentada por el Oficial 3.º don Adolfo Decoud Magariños.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9483|44. — Exp. 3119-1944. — Vista la renuncia presentada por el Oficial 3.º al servicio de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, don Adolfo Decoud Magariños, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase a contar desde el 1.º de mayo próximo la renuncia presentada por el Oficial 3.º del expresado Departamento, don Adolfo Decoud Magariños (Cl. 1891, D. M. 2, Mat. 191.407).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Disponiendo cesantía de un Auxiliar 8.º y designación reemplazante.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9484|44. — Exp. 3670-1944. — Visto que el Auxiliar 8.º de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Armando Benjamín Donnes, quien se hallaba en uso de prolongada licencia por asuntos particulares, formula un nuevo pedido de prórroga por el término de seis meses sin goce de sueldo; teniendo en cuenta que la expresada Dirección General en virtud de que el mencionado empleado manifiesta no poder reintegrarse a sus tareas, solicita su cesantía con motivo de ser necesarios los servicios del reemplazante, a cuyo efecto gestiona la designación del ex empleado interino don Alberto Altalef; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por el motivo expresado, al Auxiliar 8.º de la Dirección General de Arquitectura, don Armando Benjamín Donnes (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 127.348); y desígnase en su reemplazo, con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios", al ex empleado interino don Alberto Altalef (Cl. 1913, D. M. 1, Mat. 119.432).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación. — Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar Mayor, Ing. Agrónomo, Pedro Segundo Garrott.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9485|44. — Exp. 142.614-1944. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar mayor de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Ingeniero Agrónomo don Pedro Segundo Garrott, con motivo de haberse hecho cargo de las funciones de Agrónomo Regional de La Rioja; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar mayor de la Dirección General de Irrigación del expresado Departamento, Ingeniero Agrónomo, don Pedro Segundo Garrott (Cl. 1898, D. M. 47, Mat. 2.982.938).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo designación de personal en el Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9820|44. — Exp. 3713-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en las siguientes Reparticiones del expresado Departamento, al personal que a continuación se menciona: Dirección General de Navegación y Puertos: en la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación al Anexo I, inciso 4.º ítem 1 del presupuesto vigente, al actual jornalizado don Hugo Hiran Perrone (Cl. 1915, D. M. 15, Mat. 1.310.691); como Ayudante 1.º, imputado al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, para prestar servicios en las obras a cargo de la División Paraná Inferior, a don Guillermo Domingo Ferrari (Cl. 1914, D. M. 4, Mat. 557.472); y en la categoría de Ayudante 1.º, imputado al Anexo I, inciso 4.º, ítem 3, a don Enrique Faenz de Urturi (Cl. 1922, D. M. 15, Mat. 1.998.362); Dirección General de Irrigación en calidad de Auxiliar 7.º, con imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 3, al actual jornalizado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan de Marco (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 136.943); y Dirección General de Arquitectura; en la categoría de Auxiliar 8.º, imputado al Anexo I, inciso 2.º, ítem 1, a don Eusebio Antonio Ubiedo (Cl. 1892, D. M. 51, Mat. 3.292.367); y como Ayudantes 1.º, con la misma imputación anterior, a las señoritas María Ruth de Malmayne Duppa (Céd. Ident. N.º 276.617, Policía de la Provincia de Buenos Aires), Angélica C. Tozini (Céd. Ident. N.º 602.073, Policía Cap. Federal) y María Haydée Arizmendi (Céd. Ident. N.º 2.315.927, Policía Cap Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, fecho, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Disponiendo promoción de un Ayudante 1.º de Arquitectura a la categoría de Auxiliar 8.º

Buenos Aires, 22 de abril de 1944.

10.089|44. — Exp. 13.873-1943. — Visto este expediente; teniendo en cuenta lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, con respecto a la promoción del Ayudante 1.º don Carlos Antonio Simms, en virtud de sus favorables antecedentes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, a la categoría de Auxiliar 8.º, con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios", al actual Ayudante 1.º, don Carlos Antonio Simms (Cl. 1914, D. M. 19, Mat. 1.124.358).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensiones, retiros, etc.

B. M. N.º 12.334

11. — Decreto N.º 2.082 del 8-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-IV-943 al Suboficial Principal Vicente Fidel López del Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", con goce del 95 o|o del sueldo de su grado.

12. — Decreto N.º 1.789 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30-IV-943, al Suboficial Principal Modesto Mendiaz, del 2 Grupo de Artillería a Caballo, con goce del 95 o|o del sueldo de su grado.

13. — Decreto N.º 1.793 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30-IV-943, al Suboficial Principal Cándido Reinaldo Delerba, del Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 90 o|o del sueldo de su grado.

14. — Decreto N.º 1.798 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-V-943, al Suboficial Principal Enfermero Manuel Gregorio Andrade, del Hospital Militar Central, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

15. — Decreto N.º 1.791 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 30-IV-943, al Sargento Ayudante José Marcos Aybar, del Regimiento 5 de Artillería Montada, con goce del 55 o|o del sueldo de su grado.

16. — Decreto N.º 1.779 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 4-III-943, al Sargento Ayudante Emeterio Godoy de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

17. — Decreto N.º 1.792 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-V-943, al Sargento Ayudante Pedro Vicente Romoli, del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

18. — Decreto N.º 1.790 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-V-943, al Sargento Ayudante Roberto Alejandro Ulibarrie, del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

19. — Decreto N.º 1.540 del 30-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-IV-43, al Sargento 1º Luis Apujil, del Regimiento 4 de Artillería Montada, con goce del 95 o|o del sueldo de su grado.

20. — Decreto N.º 1.780 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 25-V-943, al Sargento 1.º Juan Teófilo Alvarez, del 2. Grupo de Artillería de Montaña, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

21. — Decreto N.º 1.794 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 1.º-V-943, al Sargento Ramón de Jesús Barrionuevo, del Regimiento 17 de Infantería, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

22. — Decreto N.º 1.783 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación del retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 19-I-943, al Enfermero de 1a. Carlos Palacios, del Regimiento 15 de Infantería, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

23. — Decreto N.º 2.080 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 7-V-943, al Sastre asimilado a Sargento Luis Godino del 4. Grupo de Artillería a Caballo, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

24. — Decreto N.º 2.091 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud con fecha 2-V-943, al Zapatero asimilado a Sargento Francisco Díaz, del Regimiento 22 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

25. — Decreto N.º 1.782 del 6-VII-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 21-V-943, al Músico de 1a. Nazario Moisés Jaura, del 4. Grupo de Artillería a Caballo, con goce del 70 o|o del sueldo de su grado.

26. — Decreto N.º 1.803 del 6-VII-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por decreto N.º 13.570 de fecha 3-X-938, al Cabo 1.º (R. S. R.) Saturnino César Falcón, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe, el 20 o|o del sueldo que para su grado asigna el presupuesto en vigor y a partir del día 21-XI-942, fecha en que pasó a su anterior situación de revista.

27. — Decreto N.º 874 del 18-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 33.27 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Músico de 1a. Guido Gabella, a favor de su esposa viuda, señora María Josefa Collado de Gabella e hijos legítimos soltera y mayor de edad, señorita América Augusta Gabella y menores Antonio Guido, Ladiz Adela y María Josefa Gabella, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 25-X-942, a la señora citada la suma mensual de $ 16.64 m|n., a la señorita América Augusta Gabella y menores Antonio Guido y Ladiz Adela Gabella, a cada uno, la cantidad mensual de $ 4.16 m|n. y a la menor María Josefa Gabella, $ 4.15 m|n., mensuales.

28. — Decreto N.º 1.997 del 8-VII-943. — Por el cual se reconoce como legítimo abono a favor del Mayor D. César Campodónico Lavalle la suma de $ 720 m|n., en concepto de suplemento de vuelo por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1940 y enero, febrero y marzo de 1941.

29. — Decreto N.º 2.722 del 14-VII-943. — Por el cual se modifica el decreto de fecha 3-III-942, por el que fué reincorporado al Ejército en situación de retiro y nombrado para prestar sertar servicios en el Distrito Militar Complementario, el ex-Sargento 1.º Simón Argentino Castro, debiendo ser en cambio, Simón Castro.

B. M. Nº 12.335

1. — Decreto N.º 1.552 del 13-VII-943. — Por el cual se aprueba la licitación privada N.º 54, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje, con destino a los escuadrones "San Martín", "El Maitén" y "Río Mayo", en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades durante el término de 8 meses y la adjudicación a la firma Andrés González & Cía., por un valor total de $ 60.172 m|n., que se imputará a la partida 4, inciso 7.º del Anexo F., del Presupuesto en vigor.

2. — Decreto N.º 1.570 del 13-VII-943. — Por el cual se aprueba el gasto efectuado por la Dirección General de Remonta con motivo de la adquisición de 58.300 kilos de semilla de avena, con destino al Haras General Lavalle y cuya adjudicación fué efectuada a la firma Enrique Klein y otras, por la suma total de $ 8.106 m|n., que se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Remonta - Fondos Ley N.º 11.242".

3. — Decreto N.º 2.575 del 14-VII-943. — Por el cual se aprueba el concurso de precios privado N.º 1686 realizado por la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército para adquirir papel fotográfico, con destino al taller de fotografía de las Bases Aéreas Militares "El Palomar" y "General Urquiza", como así también la adjudicación a la firma Brusa, en la suma de $ 1.525,20 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 18 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

4. — Decreto N.º 1.568 del 13-VII-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de ganado efectuado por la Dirección General de Remonta en la 9a. Exposición Feria Regional realizada en la ciudad de Concordia (Entre Ríos) el día 16-V-943, en la suma de pesos 20.140 m|n., que se imputará al Inciso 4.º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

5. — Decreto N.º 1.571 del 13-VII-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de ganado efectuada por la Dirección General de Remonta en la suma de $ 2.590 m|n., a la firma Alfonso Lira Larrain y otras, y cuyo importe se imputará al Inciso 4.º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

6. — Decreto N.º 1.543 del 13-VII-943. — Por el cual se aprueba la adquisición de 69 yeguarizos y 170 mulares, efectuada por la Direc. General de Remonta, en la suma total de $ 30.430 m|n., a la firma Serafín Frezzi & Cía., y otras, imputándose dicho importe al Inciso 4.º, Partida 27 del Presupuesto de Guerra en vigor.

PLANILLA II

Ministerio de Agricultura

PROMOCIONES EFECTUADAS POR DECRETO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO DE 1942

Decreto	Fecha	Nombre y Apellido	Clase	D. M.	Matrícula	Repartición	Cargos
114.663	28|2|942	Rosa Cánepa de Pérez				Sanidad Vegetal	Ay. M. „ „ 8.º
„	„	Rafael Amarante	1907	3	316.953	Inmigración	„ P. „ Ay. M.
„	„	Delia Josefa Etchegaray				Ganadería	„ 1.º „ „ P.
„	„	Emilia A. Etchegaray				„	Aux 2.º „ Aux. 1.º
„	„	Guerino Curia	1901	15	758.028	„	„ 4.º „ „ 2.º
„	„	Luis Ricardo Remedi	1901	63	3.957.585	„	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Severo Basilio Invernizzi	1887	4	466.167	„	„ 6.º „ „ 5.º
„	„	Horacio Seoane	1906	2	463.626	„	„ 7.º „ „ 6.º
„	„	María de las Nieves P. de O'Gorman				„	„ 8.º „ „ 7.º
„	„	Sofía María Cuevas				Economía	Ay. M. „ „ 8.º
„	„	Francisco Carlos Camba	1905	2	163.107	Ganadería	„ P. „ Ay. M.
„	„	Armando Enrique Trotz	1890	10	1.068.060	„	Aux. 4.º „ Aux. 3.º
„	„	Juan C. Panciullo	1881	2	157.146	„	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Elma Geios Larrosa de Güida				„	Ay. P. „ Ay. M.
„	„	Antonio A. J. Salesi	1905	3	334.191	„	Aux. 6.º „ Aux. 5.º
„	„	María Jorgelina Steinfeld de Gandolfo				Ministerio	„ 7.º „ „ 6.º
„	„	Victorio de Vecchi	1872	2	213.006	Ganadería	„ 8.º „ „ 7.º
„	„	María Zulema Ambrosio				„	Ay. M. „ „ 8.º
„	„	Dora del Fornaio Tachela				Patentes	„ P. „ Ay. M.
„	„	Angel Martín	1907	14	676.871	Defensa	„ 1.º „ „ P.
„	„	Celia D. Botto				„	Aux. 7.º „ Aux. 6.º
„	„	Marta Luro de Machain				Economía	„ 8.º „ „ 7.º
„	„	Eduardo Alberto Lago	1907	3	348.880	Minas	Ay. M. „ „ 8.º
„	„	Rodolfo Augusto Espósito	1902	3	340.289	Inmigración	„ P. „ Ay. M.
„	„	José María Nicolello	1915	2	263.212	Ministerio	„ 1.º „ „ P.
„	„	Juan B. Pelayo	1910	2	241.040	Economía	Of. 7.º „ Of. 3.º
„	„	Vicente G. Retta	1893	2	177.414	„	„ 9.º „ „ 7.º
„	„	Federico J. S. Zampini	1897	2	197.067	„	Aux. M. „ „ 9.º
„	„	Julio Espejo	1903	2	206.313	„	Aux. P. „ Aux. M.
„	„	Lina H. de Castro				Ministerio	„ 1.º „ „ P.
„	„	Ignacio J. Harris	1912	16	250.985	Economía	„ 2.º „ „ 1.º
„	„	[illegible]olás G. Sciurano	1896	2	204.175	Ganadería	„ 3.º „ „ 2.º
„	„	María Rosario Serralunga Langhi				„	„ 4.º „ „ 3.º
„	„	Roberto Antonio Sosa	1913	2	256.424	Ministerio	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Cecilia A. de Beauchamp				„	„ 6.º „ „ 5.º
„	„	Julio J. Paz	1896	60	3.776.251	„	„ 7.º „ „ 6.º
„	„	Guillermo Juan O. Garay	1919	68	[illegible]	Sanidad	„ 8.º „ „ 7.º
„	„	Andrés Loreto	1890	4	462.806	Economía	Ay. P. „ „ 8.º
„	„	Carlos Agustín Ricci	1916	4	428.844	Agricultura	„ 1.º „ Ay. P.
„	„	Isis Inés Festa				„	Aux. 2.º „ Aux. P.
„	„	Lionel Vera	1901	1	69.163	Sanidad	„ 3.º „ „ 2.º
„	„	Febo Ulises Egidio Terzi	1913	3	372.736	Economía	„ 4.º „ „ 3.º
„	„	José E. Martínez	1905	2	169.072	„	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Raúl Julio Pacheco Quiroga	1914	2	262.020	Agricultura	„ 6.º „ „ 5.º
„	„	Juan F. Marciales	1918	3	390.925	Defensa	„ 8.º „ „ 6.º
„	„	Roque Gerónimo Funes	1887	41	2.262.957	Enseñanza	Ay. P. „ „ 8.º
„	„	Albino Torres	1904	4	489.256	Sanidad	Aux. 1.º „ Aux. P.
„	„	Abel M. Navarro	1895	4	455.704	„	„ 2.º „ „ 1.º
„	„	Enrique Raúl Vitoria	1910	3	357.444	„	„ 7.º „ „ 2.º
„	„	Juan Pablo López Herrera	1919	16	865.283	„	Ay. 1.º „ „ 7.º
„	„	Ricardo R. Lafuente	1908	2	228.528	Ganadería	Aux. 4.º „ „ 3.º
„	„	Jorge E. Navarro Lahitte	1907	48	3.061.717	Ministerio	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Santos del Rincón	1892	2	186.067	Ganadería	„ 6.º „ „ 5.º
„	„	Rodolfo Luis Yussen Favre	1917	1	1.131.853	Ministerio	„ 8.º „ „ 6.º
„	„	Angel Mariano Fernández	1918	68	3.230.408	Ganadería	Ay. P. „ „ 8.º
„	„	Luis Pastorini	1897	4	494.136	„	„ 1.º „ Ay. P.
„	„	Ignacio Julio Dantas	1892	15	740.085	„	Aux. 2.º „ Aux. 1.º
„	„	Carlos Quintín Cortelezzi	1906	1	49.971	„	„ 3.º „ „ 2.º
„	„	Silvio Leiva Cubas	1895	15	734.804	„	„ 4.º „ „ 3.º
„	„	Esteban Daviche	1892	3	353.347	Meteorología	„ 5.º „ „ 4.º
„	„	Alberto Jakson Hernández	1905	1	5.085	Ganadería	„ 6.º „ „ 5.º
„	„	Luis Alfredo Ansedes	1905	68	783.793	„	„ 7.º „ „ 6.º
„	„						

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por la firma National Paper Co. de la Argentina S. A., dictado por diferencia en ''máquinas para imprenta''.

Buenos Aires, enero 29 de 1943.

1.693. — R. F. N.º 67. — Expediente N.º 20.986-1941.

Vistos y Considerando:

Que la firma National Paper Type Co. de la Argentina S. A., apela del fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.º 533-M-1940, que comisa la mercadería pedida a plaza, entre otras, por despacho de directo N.º 78.543 de 1940, bajo la declaración de ''tres máquinas para imprenta, de hierro en general, menores de 100 kilos neto cada una'' (partida 1799, kilo bruto $ 0,48 al 25 o|o), la que fué denunciada como tres aparatos de hierro para abrochar papeles'' (V. D. al 25 o|o);

Que la resolución de la Aduana se basó en los informes de la Junta del ramo de ferretería y del Tribunal de Clasificaciones;

Que con posterioridad al fallo de referencia, la Escuela Industrial de la Nación informa que: ''los abrochadores pueden clasificarse en dos grupos netamente diferentes: a) abrochadores para escritorios u oficinas (sean éstos de tipo pinza o de palanca de presión), livianos, más o menos elegantes y que utilizan alambre muy fino ya doblado en U y que sirven para abrochar pocas hojas; y b) abrochadores para talleres (sean éstos a mano o movidos por pedal o motor) que utilizan alambre corrido o doblado en U, pero reforzado y que se suelen emplear para coser pliegos, cajas de cartón, bolsitas, etc. — Los primeros (los del tipo a), deben considerarse por lo tanto como simples y pequeños aparatos, que no figuran en el arancel aduanero, que deben clasificarse como útiles para escritorio y por ello de valor declarado, mientras que los segundos (los del tipo b), deben considerárselos como verdaderas máquinas y cuando éstos, aun siendo relativamente pequeños como en el caso de las dos muestras, pero construídos con material mucho más reforzado, sin ninguna estética, para poder reemplazar en los pequeños talleres a las máquinas movidas por motor o por pedal, de menor rendimiento y costo, pero axáctamente igual en el trabajo que realizan, como también en el material que emplean. — Con referencia al abrochador de mayor tamaño, también el miembro del Tribunal de Clasificaciones señor Daroqui, manifestó que las características del mismo escapaban al concepto de útil para escritorio, siendo una verdadera máquina que debe ir clasificada conforme a la partida 1799 por su peso y que el tamaño reducido no le quita ese carácter. — El suscripto considera que el mismo concepto debe tenerse por el abrochador más pequeño, el que tiene todas las características de máquinas para taller, como lo comprueban sus detalles construtivos, el trabajo para el cual está construído, los orificios para poderlo fijar por medio de tornillos a una mesa de trabajo, etc''. — Finaliza su informe diciendo: ''ambos abrochadores deben ser considerados como máquinas necesarias para pequeños talleres en los cuales dado la menor capacidad de trabajo hay que acudir a máquinas de menor rendimiento, aunque éstas tengan que realizar el mismo trabajo que las grandes y con los mismos materiales elaborativos'';

Que teniendo en cuenta el informe transcripto, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos formada con el de desempate de su Presidente, rectifica su dictamen anterior, resolviendo que la mercadería motivo del litigio corresponde despacharse como máquinas de la partida 1799 del Arancel (kilo bruto $ 0,48) D. E. kilo bruto $ 0,166, criterio que, por otra parte, está de acuerdo con el que informa la resolución de este Ministerio el 15 de marzo de 1940 (R. F. N.º 44), en un caso referente a guillotinas accionadas a mano, para imprenta, para cortar papeles, utilizadas en trabajos complementarios a abrochadores análogos a los que se discuten;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sobreséese, declarando bien manifestada la mercadería motivo de este sumario.

Pase a la Dirección General de Aduanes a sus efectos.

AMEGHINO

Flota Mercante del Estado. — Facilidades para el embarque y desembarque de ''enseres de pesca''.

Buenos Aires, 3|II de 1944.

1694. — R. V. N.º 63. — Expte. 15.310-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Flota Mercante del Estado solicita se acuerden facilidades para el embarque y desembarque de materiales de pesca que utiliza en esa tarea los barcos ''Biguá'', ''Maneco'', ''Pescadilla'' y ''Trucha'', afectados exclusivamente a tal servicio; de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y tratándose de un caso análogo al contemplado en el decreto de noviembre 8 de 1915;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdanse las facilidades solicitadas por la Flota Mercante del Estado para el embarque y desembarque de materiales empleados en las operaciones de pesca por sus barcos destinados a tal fin, con sujeción a las condiciones estableci-

das en el decreto de noviembre 8 de 1915.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Flota Mercante del Estado. — Acordando facilidades para el despacho de mercaderías y materiales.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

1698. — R. V. N.º 67. — Expediente N.º 15.302-1944. — Vista la presentación de la Flota Mercante del Estado en la que solicita se le acuerden facilidades para el despacho de mercaderías y materiales que llegan a su consignación, aduciendo razones de urgencia para disponer de los mismos con la mayor rapidez y mediante el retiro inmediato a plaza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido interpuesto implica una excepción al régimen general para la formalización de la documentación respectiva ante la Aduana que establece la resolucin de 22 de noviembre de 1932 (R. V. N.º 1300), por la cual se fijan las directivas que deben regir el despacho de mercaderías destinadas a particulares y dependencias del Estado;

Que al considerar una gestión análoga (R. V. N.º 192 de febrero 3 de 1933) tendiente a facilitar el despacho aduanero, este Departamento ha eximido al Ministerio de Guerra de las exigencias impuestas por el artículo 1.º de la referida disposición;

Que en el presente caso, atento el carácter que inviste la peticionante y las razones aducidas, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, es posible acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar que la Flota Mercante del Estado efectúe sus despachos por medio de solicitudes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.º de la reglamentación de la ley de aduana, en los ejemplares que dicha Dirección General estime conveniente para dar a las copias el destino que corresponda.

Comuníquese y pase a la citada Dirección General a sus efectos.

AMEGHINO

F. C. C. Argentino. — Autorizando marcación de lamparitas eléctricas para consumo de sus trenes, en talleres de plaza.

Buenos Aires, febrero 10 de 1944.

1699. — R. V. N.º 71. — Expte. N.º 20.630-1942. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se le exima, en forma transitoria y mientras subsiste el actual estado de guerra, del requisito de marcación individual de las lamparitas eléctricas que importa para el consumo de sus trenes, sin que ello afecte la concesión de la franquicia que consagra la Ley número 5315, atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes —Art. 3.º de la Ley N.º 2861 y Art. 4.º del decreto de fecha 7 de setiembre de 1910— exigen que todos los artículos importados al amparo de la franquicia a que la misma ley se refiere, deben estar marcados en forma permanente con las letras iniciales del título de la empresa;

Que, en consecuencia, el pedido formulado no puede ser resuelto en forma favorable. — En cambio, podría auorizarse, asimilando la situación a la prevista en el inciso f) del Art. 4.º del mencionado decreto de 7 de setiembre de 1910, la adopción del temperamento aconsejado por la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura a fojas 8, aceptado por la recurrente al contestar la vista conferida, es decir, el de proceder a la marcación de las lamparitas en los talleres de la empresa o en establecimientos de plaza, antes de ser libradas al servicio y bajo la fiscalización de las autoridades aduaneras;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, en los casos en que las lamparitas eléctricas destinadas al consumo de sus trenes lleguen sin la marcación individual exigida por la Ley número 2861 y decreto de fecha 7 de septiembre de 1910, cumpla dicho requisito en los talleres propios o en establecimientos privados, previa solicitud a la Aduana respectiva, la que permitirá y fiscalizará la operación en forma que queden a salvo los intereses fiscales.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo sobre clasificación de "encajes de algodón con mezcla de lana imitación bretona, a máquina en piezas".

Buenos Aires, febrero 10 de 1944.

1700. — R. V. N.º 74. — Expte. N.º 20.278-1942. — Vistos y Considerando:

Que por resolucin de febrero 1.º ppdo., (R. V. N.º 60), este Ministerio aprobó la dictada por la Dirección General de Aduanas en la Consulta número 272 de 1941, disponiendo el despacho de la mercadería sobre que versa (tul de algodón, bordado con lana y algodón en forma recamada, en piezas de 8 a 15 metros y de un ancho de 90 centímetros) por el valor declarado en depósito, no inferior al aforo de la partida 1994 (kilo $ 8) con el derecho de 25 o|o.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, confírmase por sus fundamentos el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario número 221—M—941, que impone dicho tratamiento a la mercadería que la firma Vicente Gadea e Hijo documentó por póliza número 23.357|941 como "encajes de algodón con mezcla de lana, imitación bretona a máquina, en piezas" (partida 3562, kilo pesos 6,40 al 25 o|o), supeditando la declaración transcripta a lo que se resolviera en la citada consulta número 272|941.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la firma Leonardo E. Echagüe, sobre clasificación de «cojinetes de hierro a rodillo, cilíndricos».

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

1.703. — R. F. N.º 87. — Expte. 18.925-1943. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo resuelto en el sumario N.º 129-B-1941, (R. F. N.º 320 de agosto 11 ppdo.), a cuyas resultas se comprometió la declaración, confírmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital, en el presente sumario N.º 172-L-943, en cuanto impone a la firma Leonardo E. Echagüe, la obligación de despachar por el valor en depósito al 25 o|o, los cojinetes de hierro a rodillo, cilíndricos, usados en transmisión (no automotores), que por manifiesto N.º 26.022|943 fueron solicitados a plaza como cojinetes de acero a bolilla de la partida 1476 del arancel.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Modificando fallo absolutorio, diferencia en «piezas de repuesto para maquinaria productora de electricidad».

Buenos Aires, febrero 10 de 1944.

1.704. — R. F. N.º 91. — Expediente N.º 15.825-1943. — Vistos y condiderando:

Que por manifiesto 2678|942 se pidió el despacho de "piezas de repuesto, de hierro, en generals, resultando piezas de metal de conposición;

Que la falsa manifestación comprobada ha sido susceptible de causar un perjuicio a la renta, pues la primera mercadería es la partida 1799, kilo bruto 0,48, mientras que la segunda debe despacharse por su valor en depósito, según lo resuelto por la Aduana de la Capital; y este valor excede del 50 o|o a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Aduana;

Que las disidencias planteadas en el Tribunal de Clasificaciones, así como la información categórica de la Escuela Industrial de la Nación, no cohonestan la falsa manifestación en que se ha incurrido, pues las piezas de repuesto de metal de composición, según los precedentes establecidos deben desempeñarse por su valor en depósito. — En ese sentido, son ilustrativos los conceptos emitidos en la resolución N.º 296 de septiembre 17 de 1941 —anterior a la documentación de la mercadería en litigio—, en la que quedó fijado el de que la inclusión de una pieza de alcación semejante a la cuestionada en la partida 1799, le haría tributar menos derechos que si fuera de bronce, no obstante ser éstos de inferior calidad;

Que la misma Aduana, en un caso similar (280-G-1941), ha impuesto pena, no obstante las disidencias planteadas en el seno del Tribunal;

Que, en consecuencia, procede reformar el fallo absolutorio dictado por dicha Aduana en este sumario 98-G-1942;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Por tanto,

Modifícase el fallo de que se trata, declarando caída en comiso la mercadería en litigio, cuyo despacho deberá hacerse por su valor declarado al 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo dictado contra la firma Ditlevsen y Cía., que impone comiso por diferencia en «audiones y modifica su clasificación».

Buenos Aires, febrero 10 de 1944.

1.705. — R. F. N.º 93. — Expediente 17.484-1943. — Vistos y Considerando:

Que de lo actuado resulta que conforme con la norma imperante al tiempo de la documentación (R. V. N.º 1449 de diciembre 15 de 1932), las válvulas Nros. 45 y 117 N7GT pedidas a plaza por la firma Ditlevsen y Cía. Ltda. mediante despacho N.º 76.716|940 como «audiones de vidrio comunes de recepción para radio» (partida 2258, c|u. $ 0,80 al 25 o|o), han debido manifestarse como "audiones de vidrio amplificadores de recepción, para radio" (partida 2259, c|u. $ 4 al 25 o|o);

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y con lo resuelto en casos análogos (véase, entre otras, las RR. FF. Nros. 281 y 338 de septiembre 4 y octubre 3 de 1941, respectivamente), confírmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en este sumario N.º 434-F-1940 en cuanto comisa los audiones con las características 177N7GT y se lo revoca en cuanto declara bien manifestados los Nros. 45, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2259, porque el hecho de que la firma interesada haya pretendido supeditar la clasificación de los mismos a lo que se resolviera en un precedente en trámite (Consulta N.º 522|940), aunque justificaría la exención de pena, no es susceptible de hacer variar la norma arancelaria vigente en la fecha de la documentación (art. 153 de la Reglamentación de la Ley de aduana).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Lar", Sociedad Anónima - Préstamos Hipotecarios". — Transfiere su activo y pasivo y cesión de la cartera de contratos a la Sociedad Unión de Crédito para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A. S. A.).

Buenos Aires, 31 de mayo de 1944.

Res. N.º 49. — Exp. N.º 2637. — Visto este expediente sobre transferencia del activo y pasivo y cesión de la cartera de sus contratos de ahorro de la sociedad "Lar", Sociedad Anónima - Préstamos Hipotecarios", a la "Sociedad Unión de Crédito para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A. S. A.)"; atento a que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — Autorízase la transferencia del activo y pasivo y cesión de la cartera de sus contratos de ahorro de la sociedad "Lar", Sociedad Anónima - Préstamos Hipotecarios", a la "Sociedad Unión de Crédito para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A. S. A.)" y apruébase el convenio de fojas uno (1), con las aclaraciones de fojas once (11). — La sociedad deberá demostrar el cumplimiento de las formalidades que prescriben los artículos 37 a 42 del decreto de 8 de febrero de 1943.

2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, mina denominada "General Pueyrredón" en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Presentada por el señor César Cedrón, — Expediente número 211.143-1943.

Buenos Aires, abril 29 de 1944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Minas, Se dispone: Dar por decaídos los derechos del recurrente a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 10.273, y archivar el presente expediente. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Minas y Ñorquín), Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 211.346-1943.

"Buenos Aires, abril 29 de 1944. — Visto este expediente, lo informado por la Sub-Dirección de Minas, y teniendo en cuenta que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2.º de la disposición de fecha marzo 20 ppdo.; Se dispone: Declarar caducos los derechos del interesado a la presente concesión de permiso de cateo de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 2.º y Archivar estas actuaciones. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Mina, Adsto.

Ubicación de las seis pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por la Oficina de Registro Gráfico, de la mina de caolín denominada "Linares", de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamadio y Eugenio Villanueva, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 201.947-1941.

Trelew, 6 de Septiembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Emilio Blaya Dougnac por sí y otros en el Expediente 201.947-41, a Vd. respetuosamente expone: Que vengo a solicitarle la aprobación de las modificaciones efectuadas con motivo de la mensura de la mina "Linares". — Las pertenencias números 5 y 6 según el croquis adjunto, afectan las formas de un rectángulo, tenien-

do sus lados 150 m. x 600 metros. — La forma dada a estas pertenencias, ha sido impuesta por las características del terreno, y tratando en lo posible, como es lógico, que las pertenencias no cubran terreno esteril o de imposible explotación, lo que redundaría en perjuicio del concesionario. — En el croquis se ve claramente la razón por la cual se ha dado dichas formas a las pertenencias 5 y 6; ellas toman los nacimientos de los cañadones que son de suma importancia para el ataque del manto en el sentido Oeste y Norte y en conjunto con las otras pertenencias dilimitan de la mejor manera posible el yacimiento. — Por lo expuesto ruego al señor Director se sirva proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas veintiséis minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Septiembre 13|43. — Agréguese al Expte. 201.947-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Seño Jefe: De conformidad con lo expresado por el interesado, se ha modificado en los planos de esta Oficina, los límites y la ubicación de las seis pertenencias solicitadas en las presentes actuaciones, habiendo quedado registradas en los mismos, dentro del lote 12, de la Fracción C, de la Sección B-II, Departamento Gaimán, Territorio del Crubut, del modo siguiente: Pertenencia N.º 1. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 371,96 m. con rumbo S. 46º 46', 03'' O; 244,29 m. en dirección N. 50º, 27', 42'' O; 300,02 m. con rumbo N. 39º, 32', 18'' E. y 300.05 m. en dirección S. 63º, 44', 52'' E., a partir de un punto A, situado a 262,80 m. al Oeste, de otro que se encuentra a 4.207,30 m. al Sud, de un tercero ubicado a 637 m. al Oeste, medidos sobre el eje de la vía férrea de los FF. CC. del Estado de Telew a Las Plumas, y a partir del Km. 160 de la misma. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 8 hs., 90 ás., 25 cá.,. — Pertenencia N.º 2. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 300.02 m. en dirección S. 39º, 32', 18'' O; 299,93 m. con rumbo N. 50º, 27', 42'' O; 300,03 m. en dirección N. 39º, 32' 18'' E. y 299,98 con rumbo S. 50º, 27', 42'' E, a partir del esquinero Norte de la pertenencia precedentemente definida. — Dicha pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 8 hs., 99 ás., 94 cá. — Pertenencia N.º 3. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado, midiendo sucesivamente: 300,02 m. en dirección S. 39º, 32', 18'' O; 300,05 con rumbo N. 50º, 27', 42'' O; 299,94 m. en dirección N. 39º, 32', 18'' E, y 299,93 m. con rumbo S. 50º, 27', 42'' E, a partir del esquinero Sud de la pertenencia precedentemente definida. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 8 hs., 99 ás., 91 cá. — Pertenencia N.º 4. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado, midiendo sucesivamente: 299,88 m. en dirección S. 39º, 32', 18'' O; 299,91 m. con rumbo N. 50º, 27', 42'' O; 299,94 m. en dirección N. 39º, 32', 18'' E, y 300,05 m. con rumbo S. 50º, 27', 42'' E, a partir del esquinero Sud de la pertenencia precedentemente definida. — Dicha pertenencia encierra entre los límites definidos una superficie de 8 hs., 99 ás., 67 cá. — Pertenencia N.º 5. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 600,12 m. con rumbo S. 39º, 32', 18'' O; 149,97 m. en dirección N. 50º, 27', 42'' O; 600,16 m. rumbo N. 39º, 32', 18'' y 149,97 m. en dirección S. 50º, 27', 42'' E, a partir del esquinero Norte de la pertenencia precedentemente definida. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 9 hs., 00 ás., 03 cá. — Pertenencia N.º 6. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 149,97 m. en dirección N. 50º, 27', 42'' O; 600,13 m. con rumbo N. 39º, 32', 18'' E; 150,03 m. en dirección S. 50º, 27', 42'' E, y 599,97m con rumbo S. 39º, 32', 18'' O, a partir del esquinero Este de la pertenencia precedentemente definida. — Esta pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 9 hs., 00 ás., 07 cá. — Se hace notar que el punto de extracción de la muestra cae fuera del perímetro de las pertenencias. — El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 15-II-44. — Febrero 18 de 1944. Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Atento el estado de estas actuaciones, esta Subdirección estima que corresponde: 1.º — Dejar sin efecto la orden de publicación de fs. 65 vta. y disponer las publicaciones de la ubicación de las pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por el Registro Gráfico con fecha 18 de febrero ppdo. y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 231 del Código de Minería. — 2.º — Pasar este expediente la Subdirección de Geología (Servicio Geográfico) para que informe si la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones que se imparten a los peritos y a las disposiciones establecidas al efecto. — 3.º — Teniendo en cuenta el procedimiento irregular seguido por el perito, señor Pedro Ferraro para realizar la mensura de que se trata, procede llamar seriamente la atención y hacerle saber que en lo sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones, será rechazada sin más trámite. — Marzo 21 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, abril 10 de 1944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Sub-Dirección de Minas, Se Dispone: 1.º — Dejar sin efecto la disposición de fecha 31 de mayo de 1943 de fs. 65 vuelta. — 2.º — Publicar en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería, la ubicación de las pertenencias mensuradas, descriptas por Registro Gráfico con fecha 18 de febrero ppdo. — 3.º — Pasar el presente expediente a la Sub-Dirección de Geología (S. Geográfico) para que expida con respecto a si la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones que se imparten a los peritos y las disposiciones reglamentarias vigentes. — 4.º — Llamar seriamente la atención al perito, señor Pedro Ferraro, por el procedimiento irregular seguido para realizar la mensura de la presente mina y hacerle saber que en lo sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones será rechazada. — 5.º Fijar cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Notifíquese a las partes interesadas; comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 jun.-N.º 2350-v.7 jun.
e.14 jun.-N.º 2350-v.14 jun.
e.21 jun.N.º 2350-v.21 jun.

Ubicación de las siete pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por la oficina de Registro Gráfico, de la mina de Caolín denominada "Villanueva", de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 201.946-1941.

Trelew, 6 de septiembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y otros en el expediente 201.946|41 a Vd., respetuosamente expone: Que viene en solicitar la aprobación de las modificaciones efectuadas con motivo de la mensura de la mina "Villanueva". — Las pertenencias del número 1 al 6, afectan la forma de cuadrado de 300 m. x 300 metros. — La pertenencia número 7, tiene la forma regular del rectángulo de 150 m. x 600 metros. — Esta forma ha sido impuesta por las condiciones naturales como se presenta el mineral en el terreno. — En el croquis adjunto figura el límite aproximado de la zona donde existe el manto de caolín, y la pertenencia número 7 a pesar de tener entre sus lados la relación 1|4 no alcanza cubrir en toda su superficie el manto quedando en terreno esteril más o menos media pertenencia. — Si se le hubiere dado a sus lados las dimenciones de 300 m. x 300 metros, hubiérase perdido más de 3|4 de pertenencia; como se puede observar en el croquis donde figura en línea punteada la forma descripta. — La labor legal consiste en un socavón de 1,80 m. de largo por 2,20 m. de alto y 1,60 m. en profundidad. — El manto tiene un espesor de 0,80 mts. a unos 60 mts. y una dirección Sud Oeste, [illegible] proveer de conformidad y será justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. — Recibido en mi oficina hoy ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las doce horas veintiséis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Spetiembre 13|43. — Agréguese al Expte. 201.946-41 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo expresado por el interesado, se ha modificado en los planos de esta oficina, los límites y la ubicación de las siete pertenencias solicitadas en las presentes actuaciones, habiendo quedado registradas en los mismos, dentro de los lotes 12 y 13, de la fracción C, de la Sección BII, Departamento Gaimán, Territorio del Chubut, del modo siguiente: Pertenencia N.º 1. — Afecta la forma de cuadrado de 300,05 m. de lado en dirección N. 63º 44' 52'' O, de modo que su esquinero Sud coincide con un punto A, situado a 262,80 m. al Oeste, de otro punto que se encuentra a 4207 30 m. al Sud, de un tercero ubicado a 637 m. al Oeste, medidos sobre el eje de la vía férrea de los FF. CC. del Estado de Trelew a Las Plumas, a partir del Km. 160 de la misma. — Esta pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 9-há, 00-á, 30-ctreas. — Pertenencia N.º 2. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 300,05 m. en dirección N. 63º 44' 52''. O; 299,97 m. con rumbo N.º 26º, 15' 08'' E.; 300.07 m. en dirección S. 63.º, 44', 52'', E. y 299,99 m. con rumbo S. 26º. 15', 08'' O, a partir del esquinero Este de la pertenencia precedentemente definida. — Dicha pertenecia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 9-há, 00-á, 12-ctreas. — Pertenencia N.º 3. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 300,07 m. con rumbo N.º 63º, 44', 52'' O; 300 m. en dirección N. 26º, 15' 08'' E; 299,99 m. con rumbo S. 63º, 44', 52'', E. y 299,91 m. en dirección S. 26º, 15,, 08'', O, a partir del esquinero Este de la pertenencia precedentemente definida. — Esta pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 8-há, 99-á, 97-ctreas. — Pertenencia N.º 4. — Afecta la forma de rectángulo de 299,99 m. en dirección N.º 63º, 44', 52'', O, por 299,92 m. de modo que su vértice Sud coincide con el esquinero Este de la pertenencia N.º 3 antes definida. — Dicha pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 8-há., 99-á., 73-ctreas. — Pertenencia N.º 5. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 299,92 m. en dirección N. 26º, 15', 08'', E; 299,93 m. con rumbo S. 63º, 44', 52'', E; 299,92 m. en direción S. 26º. 15', 08'', O, y 299,94 m. con rumbo N. 63º, 44', 52'', O, a partir del esquinero Sud de la pertenencia precedentemente definida. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 8-há, 99-á., 57-ctreas. — Pertenencia N.º 6. — Afecta la forma de rectángulo de 299,94 m. en dirección N. 63º, 44' 52'', O. por 299,91 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Sud de la pertenencia N.º 3, antes definida; encerrando en dicha forma una superficie de 8-há., 99-á., 55-ctreas. — Pertenencia N.º 7. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 600,04 m. en dirección N. 26º, 15', 08'', E; 149.89 m. con rumbo S. 63º, 44', 52'', E; 599,97 m. en dirección S. 26º, 15', 08'', O; y 149,94 m. con rumbo N. 63º, 44', 52'' O, a partir del punto A. — Esta pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 8-há., 99-á., 50ctreas. — Se hace notar que el punto de extracción de la muestra cáe fuera del perímetro de las pertenencias. — El presente informe, se refiere al croquis de esta oficina de fecha 16-II-44. — Febrero 18 de 1944. — Fdo.: Luis Milicuá, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Atento el estado de estas actuaciones, esta Subdirección, estima que corresponde: 1.º — Dejar sin efecto la orden de publicación de fs. 46 vta., y disponer las publicaciones de la ubicación de las pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por la Oficina de Registro Gráfico de fecha 18 de febrero ppdo., y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 231 del Código de Minería. 2.º — Pasar este expediente a la Subdirección de Geología (Servicio Geográfico) para que informe si la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones que se imparten a los peritos y a las disposiciones establecidas al efecto. 3.º — Teniendo en cuenta el procedimiento irregular seguido por el perito, señor Pedro Ferraro para realizar la mensura de que se trata, procede llamar seriamente su atención y hacerle saber que en lo sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones será rechazada sin más trámites. — Marzo 21 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Geol. Subdirector de Minas. — Buenos Aires, abril 10 de 1944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Subdirección, Se dispone: 1.º — Dejar sin efecto la disposición de fecha 31 de mayo de 1943 (fs. 46 vta.). 2.º — Publicar en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería, la ubicación de las pertenencias mensuradas, descriptas por Registro Gráfico con fecha 18 de febrero ppdo. 3.º — Pasar el presente expediente a la Subdirección de Geología (S. Geográfico), para que se expida con respecto a sí la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones que se imparten a los peritos y las disposiciones reglamentarias vigentes. 4.º — Llamar seriemente la atención al perito, señor Pedro Ferraro, por el procedimiento irregular seguido para realizar la mensura de la presente mina y hacerle saber que en lo sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones, será rechazada. 5.º — Fijar cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese a las partes interesadas; comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubeyy, Escribano de Minas Adsto.

e.7 jun.-N.º 2351-v.7 jun.
e.14 jun.-N.º 2351-v.14 jun.
e.21 jun.-N.º 2351-v.21 jun.

Ubicación de las seis pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por la Oficina de Registro Gráfico, de la mina de Caolín denominada "Hércules", de los señores, Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, ubicada en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.º 202.195-1941.

Trelew, 6 de Septiembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — S|D. — Emilio Blaya Dougnac por sí y otros en el expediente número 202.195|41, Mina "Héreules", a Ud. respetuosamente expone: Que a los fines de cubrir la zona de afloramiento de la Mina "Héreules", viene a solicitarle se sirva dar la conformidad correspondiente a las modificaciones efectuadas en los frentes en cuanto al cambio de rumbo, según el croquis que adjunto. — Como podrá observarse en dicho croquis, los afloramientos se desarrollan con rumbo N. 15º 24'' E. y en su largo abarcan una distancia de 1,150 metros. — Para una más útil explotación del manto de caolín, la distancia de 1,150 metros se dividió por el número de pertenencias que son 6, obteniéndose la distancia de 184 metros, para cada lado de cada una de las pertenencias; en consecuencia a los otros lados se le ha dado un valor de 326 m., para obtener así la unidad de medida de 6 hectáreas. En el croquis figura en punteado la ubicación de las pertenencias, dándoles 200 m. x 300 m. y se vé claramente, que de esa manera, se hubiera perdido media pertenencia que cae en zona que no denuncia la existencia de mineral. — El manto de caolín es horizontal y en los afloramientos acusa un espesor variable, siendo en la labor legal de 1,50 mt. — La labor consiste en un socavón de 2 mt. de ancho por 2 metros de alto y en profundidad tiene 1,70 metros. — Sírvase proveer de conformidad y será Justicia. — Fdo.: E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Ofina hoy ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce hozas veintiséis minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Septiembre 13|43. — Aguéguese al Expte. 202.195-41 y pase al Servicio Mi-

nero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: De acuerdo con lo expresado por el interesado, se ha modificado en los planos de esta Oficina, los límites y ubicación de las seis pertenencias solicitadas en las presentes actuaciones, habiendo quedado registradas en los mismos, dentro de los lotes 6 y 7, de la Fracción C, de la Sección B. II, Departamento Gaimán, Territorio del Chubut, del modo siguiente: Pertenencia N.° 1. — En forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 326 m., con rumbo N. 74° 31' O; 184 m., con dirección N. 15° 29' E; 325,85 m., con rumbo S. 74° 31' E y 184 m. en dirección S. 15° 29' O; partiendo de un punto A, situado a 1.568,80 m. al Este de otro que se encuentra a 3.859,60 m. al Sud, del Km. 135 de los FF. CC. del Estado de Trelew, a Las Plumas. Dicha pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 5 Há., 99 á., 70 cá. — Pertenencia N.° 2. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 325,85 m. con rumbo N. 74° 31' O; 184 m. en dirección N. 15° 29' E, 325.92 m. con rumbo S. 74° 31' E y 184m en dirección S. 15° 29' O; partiendo de un punto situado a 184m al N. 15° 29' E. del punto A. — Dicha pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 5 ha. 99 a. 63 ca. — Pertenencia número 3. — Constituye un cuadrilátero irregular cuyos límites se determinan midiendo sucesivamente: 325,92m, en dirección N. 74°31' O; 184m con rumbo N. 15° 29' E; 325,94 m en dirección S. 74° 31' E y 183,96m con rumbo S. 15° 29' O; partiendo de un punto situado a 368m al N. 15° 29' E, del punto A. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 5 há. 99 a. 65 cá. — Pertenencia número 4. — Afecta la forma de cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 325,94m con rumbo N. 74° 31' O; 184m en dirección N. 15° 29' E; 326,02m con rumbo S. 74° 31' E, y 184,14m en dirección S. 15° 29' O; partiendo de un punto situado a 551,96m al N. 15° 29' E, del punto A. — Esta pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 6 ha. 00 á. 03 ctreas. — Pertenencia número 5. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 326,02m, con rumbo N. 74° 31' O; 184m en dirección N. 15° 29' E; 326,02m con rumbo S. 74° 31' E y 184,01 m en dirección S. 15° 29' O; partiendo de un punto situado a 736.10m al N. 15° 29' E, del punto A. — Esta pertenencia encierra entre los límites descriptos una superficie de 5 hs, 99 a. 89 ca. — Pertenencia número 6. — Constituye un cuadrilátero irregular determinado midiendo sucesivamente: 326,02m en dirección N. 74° 31' O; 184m con rumbo N. 15° 29' E; 326,05m en dirección S. 74° 31' E y 184m con rumbo S. 15° 29' O; partiendo de un punto situado a 920,11m al N. 15° 29' E, del punto A. — Dicha pertenencia integra dentro del perímetro descripto una superficie de 5 ha. 99 á. 90 cá. — Se superpone al cateo tramitado en el Expediente 203.418-41. — Se hace notar que el punto de extracción de la muestra cae fuera del perímetro de las pertenencias. — El presente informe se refiere al cróquis de esta Oficina de fecha 14-II-44. — Febrero 18 de 1944. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Atento el estado de estas actuaciones, esta Subdirección de Minas, estima que corresponde: 1.°) — Dejar sin efecto la orden de publicación de fojas 54 vta. y disponer las publicaciones de la ubicación de las pertenencias mensuradas de acuerdo a la descripción efectuada por la Oficina de Registro Gráfico con fecha 18 de febrero pddo., y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 231 del Código de Minería. — 2.°) Pasar este expediente a la Subdirección de Geología (Servicio Geográfico) para que informe si la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones a que se imparten a los peritos y a las disposiciones establecidas al efecto. — 3.°) Teniendo en cuenta el procedimiento irregular seguido por el perito, señor Pedro Ferraro para realizar la mensura de que se trata, procede llamar seriamente su atención y hacerle saber que en la sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones será rechazada sin más trámite. — Marzo 21 de 1944. — Fdo.: Geól. Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, abril 10 de 1944. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Subdirección de Minas, Se dispone: 1.° — Dejar sin efecto la disposición de fecha 15 de junio de 1943 de fojas 54 vuelta. — 2.° — Publicar en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería, la ubicación de las pertenencias mensuradas, descriptas por Registro Gráfico con fecha 18 de febrero ppdo. — 3.° — Pasar el presente expediente a la Subdirección de Geología (S. Geográfico) para que se expida con respecto a si la diligencia de mensura ha sido efectuada de acuerdo con las instrucciones que se imparten a los peritos y las disposiciones reglamentarias vigentes. — 4.° — Llamar seriamente la atención al perito, señor Pedro Ferraro, por el procedimiento irregular seguido para realizar la mensura de la presente mina y hacerle saber que en lo sucesivo toda mensura presentada en tales condiciones, será rechazada. — 5.° — Fijar cartel-aviso en las puertas de la Dirección. — Notifíquese a las partes interesadas; comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 jun.-N.° 2349-v.7 jun.
e.14 jun.-N.° 2349-v.14 jun.
e.21 jun.-N.° 2349-v.21 jun.

Manifestación de descubrimiento de sulfato de soda mina «La Sombra», presentada por los señores Francisco Lunansky y David Lunansky, en el Departamento Caleu-Caleu, Territorio Nacional de La Pampa. — Exp. N.° 178.124-1942.

Villa Alba, Mayo 14 de 1942. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación, Capital Federal. — De nuestra consideración: Los abajos firmados, Francisco Lunansky y David Lunansky, ambos casados, de 32 años de edad, argentinos, con domicilio en Villa Alba, La Pampa, se presentan ante Vd. por intermedio de este escrito y manifiestan que en forma accidental han descubierto una mina de sulfato de soda, que se halla ubicada dentro del Territorio Nacional de La Pampa, en el Departamento de Caleu-Caleu, en la Legua NE., del lote 5, de la fracción B de la Sección 5, en campo de propiedad del señor Juan Manuel Viale, con domicilio en el mismo campo, que corresponde a la jurisdicción de Colorado, siendo la estación más próxima a la mina, Gaviotas, a unos treinta y cinco kilómetros. — Por separado y por encomienda postal, enviamos a ese Departamento una muestra del mineral hallado en la mina, a la que denominaremos «La Sombra», para cuya explotación nos constituiremos en Lunansky Hermanos. — Solicitamos su registro a nuestro nombre y que se nos acuerden las pertenencias, que por ley nos corresponden, a fin de iniciar su explotación formal una vez llenados los trámites necesarios. — Saludamos al señor Jefe con nuestro mayor respeto. — Ss. Ss.: David Lunansky, Francisco. Lunansky. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas diez y nueve minutos. — Acompaña muestra. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Su Despacho. — Francisco Lunansky, en el expediente 178.124-42, ampliando el escrito de fecha 14 del actual, manifiesta: Que el descubrimiento ha sido hecho, a 2.000 metros al Sud del esquinero Noreste (N. E.), del lote 5, y desde ese punto 500 metros al Oeste. — Por lo expuesto, solicito se dé a este expediente la oportuna tramitación. — Fdo.: Francisco Lunansky. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas diez y nueve minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Mayo 29 de 1942. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expediente 178.124-42, y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de sulfato de soda en el Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Caleu-Caleu, presentada por los señores Francisco Lunansky y David Lunansky. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en la legua b, del lote 5 de la fracción B, de la Sección V de dicho territorio, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 500 metros al Oeste de un punto situado a 2.000 metros al Sud del vértice Noreste del lote 5 mencionado. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 20 de 1943. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Octubre 1.° de 1943. — Registrado bajo el N.° 139, folio 51 del Registro de Minas del Territorio Nacional de La Pampa, a favor de los señores Francisco Lunansky y David Lunansky. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.1 jun.-N.° 2044-v.1 jun.
e.7 jun.-N.° 2044-v.7 jun.
e.15 jun.-N.° 2044v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Teritorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente 211.854-1943.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1943. Señor Director de Minas y Geología. — El que suscribe, Enrique Cibils Avellaneda, mayor de edad, casado, ingeniero, argentino, domiciliado en esta Ciudad calle Cnel. Díaz 2893, ante el Sr. Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 8.300 metros (ocho mil trescientos metros), al Este del esquinero Este de la Colonia Maitén. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: E. Cibils Avellaneda. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas veintiún minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Coronel Díaz 2893. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 108 y 109 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en el escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Enero 19 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal Jefe Servicio Minero. — Bs. Aires, enero 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. — Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, febrero 4 de 1944. — Registrado bajo el N.° 369, folio 18, del Registro de Cateos y Explotaciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Enrique Cibils Avellaneda, Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscrip.

e.3 jun.-N.° 1980-v.15 jun.

Solicitud de permiso de cateo par asubstancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cobre, cinc y azufre) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino. — Expediente 212.078-1943.

Trelew, Chubut 8 de octubre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, calle Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Francisco Oriquieta de cuarenta y cuatro años, casado, argentino, agricultor, domiciliado en 28 de Julio de este territorio, ante el señor Director, se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de manganeso en terrenos sin cultivar ni cercado y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en un zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 15,16 y 27 de la Colonia Ameghino, alrededor del cerro conocido localmente como Cerro Negro, cruzado de NE. a SO. por el camino 28 de Julio a Río Chico, aproximadamente siete mil metros al sud del Río Chubut, con cinco mil metros de E. a O. y cuatro mil metros de N. a S. de acuerdo al croquis que se acompaña. — En los trabajos de exploración se emplearán palas y picos, un camión y herramientas para uso de explosivos. — Autorizo al señor Bartolomé Luis Ginocchio domiciliado en la calle Lima 1648 de esa Capital Federal para tramitar todo lo relacionado con la presente solicitud. — Saludo al señor Director con toda consideración. Fdo.: Francisco Oriquieta. Recibido en mi Oficina, hoy nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las nueve horas cuatro minutos, acompaña duplicado y croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 13-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Lima 1648. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (manganeso) con exclusión de los minerales comprendidos en los Superiores Decretos de fechas 17 de diciembre de 1942 y 11 de setiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 15, 16, 17, y 27 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste se encuentra a 4.000 metros al Este de un punto situado a 7.000 metros al Sud de la margen derecha del Río Chubut, medidos sobre el límite que separa los lotes 15 y 16 mencionados. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones, abril 10 de 1944. Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 24 de 1944. — Registrada bajo el número 1189 folio 4 del Libro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Francisco Oriquieta. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.3 jun.-N.° 2191-v.15 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Junio de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de 4.000.000 de fichas, impresas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno 2.º piso) en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados, los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.º L-1336-v.13 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL COMISION NACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Adquisición de Alimentos en General hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de comestibles; artículos de almacén, frutas, verduras, varias carnes y menudencias, etc., etc., con destino al Hospital Nacional Central, para su consumo hasta el 31 de Diciembre de 1944.

El acto de apertura tendrá lugar el 10 de Julio próximo, a las trece (13) horas en el local de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, calle Rincón 48, Capital Federal, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran.

Para informes y pliegos de bases y condiciones dirigirse a la Comisión Nacional de la Tuberculosis, en horas y días hábiles. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Doctor Rodolfo A. Vaccarezza, Delegado de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a cargo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

e.7 jun.-N.º L-1321-v.3 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada, número 290; ramo: esqueleto humano; apertura: Junio 26, 14,40 horas, (2a. 15981|44).

Licitación privada número 291; ramo: elementos de ferretería; apertura: Junio 26, 14,50 horas, (D. 09053|44).

Licitación privada número 292; ramo: máquina de escribir; apertura: Junio 27, 14,30 horas, (1ra. 06540|44).

Licitación privada número 293; ramo: máquina de escribir; apertura: Junio 27, 14,40 horas (J. 05539 44).

Licitación privada número 294; ramo: muebles de madera, alfombra, máquina de escribir, lámparas, estufa y ventilador eléctrico; apertura: Junio 27, 14,50 horas, (A. 07990|44).

Buenos Aires, 5 de Junio de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.7 jun.-N.º L-1331-v.13 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Lavalle N.º 941.

Llámase a licitación privada número 186|44, para el día 19 de Junio de 1944 a las 12,30 horas, por la provisión de cajas metálicas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle N.º 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 jun.-N.º L-1332-v.19 jun.

Llámase a licitación privada número 187|44, para el día 19 de Junio de 1944, a las 12,40 horas, por la provisión de cable subterráneo armado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle número 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 jun.-N.º L-1333-v.19 jun.

Llámase a licitación privada número 188|44, para el día 19 de Junio de 1944, a las 12,50 horas, por la provisión de: mochilas, manivelas, bobinas y mochilas con manivelas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle número 941, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.7 jun.-N.º L-1334-v.19 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 652, hasta el día 1.º de Julio de 1944, a las 10 horas, para la construcción de nueve (9) barcazas de madera de 300 toneladas de capacidad de carga y veinticinco (25) barcazas del mismo material, de 500 toneladas de capacidad de carga.

El pliego de condiciones, planos y demás especificaciones que sirven de base a la presente licitación pública, podrá consultarse en la Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P., Avenida 9 de Julio N.º 1925, 10.º piso), y retirarse previo pago de veinte ($ 20 m|n.) pesos en papel sellado nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.7 jun.-N.º L-1301-v.26 jun.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.º 3571 (Expte. 13.961|945), hasta las 14,30 horas del día 3 de julio de 1944, para la provisión de siete (7) instalaciones portátiles para carga a granel de cereales, con destino a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar a la hora y fecha indicada en la oficina de licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, 10.º piso, y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de $ 20 moneda nacional en efectivo en la Oficina de Licitaciones y Compras (Avenida 9 de Julio 1925 8.º piso) Buenos Aires, donde también podrá concurrirse por informaciones sobre la licitación. — Los documentos relativos a la licitación podrán asimismo consultarse en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Moreno 970, 1er. piso, Of. 48.) [illegible]

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1944. — Remo Candini, Director General.

e.7 jun.-N.º L-[illegible]-v.19 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación privada para la provisión de 16 viviendas de madera con destino al personal de la 9.ª Sección (San Juan).

Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de julio a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.7 jun.-N.º L-1337-v.12 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Cabeza de Buey a Puente sobre el río Juramento, $ 1.117.581,45.

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 15 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.7 jun.-N.º L-1310-v.26 jun.

Licitación pública para la adquisición de cabos para diferentes herramientas, $ 13.500.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de junio, a las 15,30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.7 jun.-N.º L-[illegible]-v.15 jun.

EDICTOS DEL DIA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSÉ D. GIMÉNEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 127-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LEANDRO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 128-v.13 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PASTOR HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.6 jun.-N.º 129-v.13 jul.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don CESAR ADOLFO BLAYE, ex Intendente del Consejo Nacional de Educación, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º . . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7 jun.-N.º 6 s|p.p.-v.19 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FELICIANO FERNANDEZ, Secretaría Dr. Méndez Carreras.

Buenos Aires, Junio 3 de 194. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.7 jun.-N.º 2491 s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO TAUSZIG, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la cau-

sa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.7 jun.-N.° 2487-s|p.p.-v.14 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DAVID VELEDA GARCÍA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.° 2490-s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MARTÍN MELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° — Buenos Aires, Junio 3 de 1944. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 jun.-N.° 2489-s|p.p.-v.14 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 3

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado N.° 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Coronel Cárdenas 1948, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 19.446, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.7 jun.-N.° 2485-s|p.p.-v.10 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis R. Gondra (h.), Juzgado N.° 3, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Larrazábal entre Málaga y Crisóstomo Alvarez, manzana 148, parcela 31, del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial 67.534, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Abril 22 de 1944. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el Actuario que el demandado no ha opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Luis R. Gondra (h.). — Ante mí: Hernando W. Figuerero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1944. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.7 jun.-N.° 2486-s|p.p.-v.10 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Mercedes)

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza a don BENITO BIDEGORRY, a fin de que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre ejecución por sellado; bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El juicio de referencia tramita por ante la Secretaría N.° 1 a mi cargo. — Mercedes, Mayo 29 de 1944. — Raúl J. Paz, secretario.

e.7 jun.-N.° 2488-s|p.p.-v.10 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUELAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen: don Francisco Huber, casado, alemán, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos nueve; don Eugenio Ortlieb, soltero, paraguayo, de treinta y dos años de edad y don Reinaldo Ortlieb, casado, paraguayo, de treinta y un años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Valentín Gómez número tres mil trescientos cincuenta y tres, todos vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá preferentemente por las siguientes cláusulas: Primera: (Constitución, nombre, duración y domicilio). — Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "QUELAC" (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — La duración será de cuarenta años, contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y tres inclusive, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente confirmándose y ratificándose las operaciones sociales realizadas desde entonces hasta el día de hoy por "Francisco Huber y Compañía" Sociedad Colectiva. El domicilio legal lo tendrá en esta Ciudad pudiendo establecer fábricas, sucursales, o agencias en cualquier otro lugar de la República o en el Extranjero, cuando así lo resuelva la Junta de Socios. Segunda: (Objeto y capacidad jurídica). El objeto social es explotar la Industria Agropecuaria, especialmente la lechera, Anexos y Derivados, en todos los aspectos de siembre de cereales, de cría, pastoreo, engorde de hacienda en general, de tambos y lecherías, de quesería, de caseína y de otros frutos o productos. Para la realización de dicho objeto, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordante del Código de Comercio, y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho sobre bienes semovientes, muebles o inmuebles, como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) Instalar, ampliar, adquirir, o transmitir establecimientos ganaderos, exploraciones o fábricas del ramo de comercio indicado, estén ellos en inmuebles propios o ajenos, dentro o fuera del país; c) Producir, elaborar, transformar, total o parcialmente, materias primas o ya elaboradas o cualquier otro fruto o mercadería originaria, anexa o derivada de las industrias objeto del presente; d) Formar, constituir o intervenir, con capital social o como administradora, en otras sociedades de cualquier tipo o naturaleza que exploten o fueran a explotar negocios similares; e) Aceptar comisiones o consignaciones de frutos naturales o haciendas y de artículos manufacturados o fabriles de las industrias mencionadas, nacionales o extranjeras; f) Importar y exportar semovientes, maquinarias, materiales, y productos elaborados de las industrias indicadas; g) Realizar todo otro acto u operación civil o comercial necesaria para la explotación y desarrollo de los negocios sociales. — No podrán constituirse fianzas u otras garantías personales o reales a favor de terceros, salvo el caso de ser ellas consecuencia de las operaciones comerciales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por los Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: (Capital). — El capital social se fija en Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas indivisibles de mil pesos cada una y diferenciadas en dos series A., y B., o sean mil seiscientas cuotas de la serie A. y cuatrocientas cuotas de la serie B. de las cuales corresponden: ochocientas de mil pesos cada una de la serie A., valor ochocientos mil pesos moneda nacional, a Don Francisco Huber; ochocientas cuotas de mil pesos cada una de la serie A., valor ochocientos mil pesos moneda nacional, a don Eugenio Ortlieb; y cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una de la serie B, valor cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a don Reinaldo Ortlieb. — Dicho capital social ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: — Los señores Huber y Ortlieb, aportan sus respectivas cuotas en bienes semovientes, muebles e inmuebles resultantes del balance general de "Francisco Huber y Compañía, Sociedad Colectiva", cuyo activo y pasivo ingresa en el capital de esta Sociedad, firmando por separado, los comparecientes la escritura de transferencia de dicho activo y pasivo y el documento respectivo como constancia y conformidad de los valores atribuídos a dichos bienes. — El señor Reinaldo Ortlieb, aporta sus cuotas en dinero efectivo, que integra en un cincuenta por ciento, según se acreditará con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad constituída que deberá presentar dentro de los tres días de la fecha. — Cuarta: (Cuotas). — Cada cuota social, de ambas series, es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo con la cláusula quinta siguiente. — El voto podrá emitirse personalmente o por medio de representantes designado al efecto en carta o en poder ante escribano. — El titular de cada cuota resultará del presente o de actos o convenios posteriores de aumento de capital o de cesiones aceptadas. — En caso de depositarse dichos documentos en la caja social, el gerente, podrá certificar sobre el contenido de los mismos, a sus efectos. — Quinta: (Cesión de cuota social). — La transferencia de cuota social se efectuará so pena de nulidad, por instrumento público o privado, entre socios y a terceros extraños; además, será indispensable la conformidad de todos los socios, cuando el número de éstos no exceda de cinco. — La oferta de venta de cuotas se comunicará, de inmediato y por telegrama colacionado, a los demás socios, quienes en proporción a sus aportes podrán usar del preferente derecho de comprar el total o parte de las mismas, dentro de los treinta días de notificados con acuse de recibo telegráfico. — El silencio durante dicho plazo faculta a los socio restantes para comprar cuotas fuera de la proporción indicada. — No habiendo manifestado los socios su voluntad de adquirir cuotas en la forma precedente, la oferta se hará entonces a extraños. — El valor de cada cuota vendida entre socios (que será el que resulte según el último balance y sin tomarse en cuenta las utilidades o pérdidas de la fracción del nuevo ejercicio corrido en el cual se convenga la operación) se abonará en cinco anualidades de diez, quince, quince, veinte y cuarenta por ciento respectivamente con un interés anual del seis por ciento, siempre que no fuera al contado el pago total o no se estipulen de común acuerdo otros plazos. — Las ventas de cuotas a terceros, si fuesen rechazadas por los socios, se regirán por las disposiciones del artículo doce de la ley de la materia. — La sociedad también tendrá la opción acordada a los socios, cuando las cuotas se pudieran adquirir con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. — Sexta: (Administración y representación). — La administración y representación legal de la sociedad estarán por lo pronto a cargo de dos Gerentes Generales, designados por los socios. — La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar y remover el personal y fijar sus remuneraciones, como también ejecutar las decisiones sociales. — Dichos gerentes, como mandatarios generales, actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño del mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para: I) Previa decisión social, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, gravarlos y transferirlos, como también adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y tomar préstamos de dinero de bancos o particulares aunque sean socios, con o sin garantía, y además aceptar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio y participar en otras sociedades existentes o a constituirse, tomando la intervención legal correspondiente; II) Sin previa decisión social: a) comprar y/o vender y adquirir o transferir toda clase de bienes muebles y semovientes, sean frutos, haciendas, materias primas, mercaderías, útiles, maquinarias, marcas de fábrica, patentes o cualquier otro relacionado con el negocio, y además títulos de renta cuando hubiere dinero efectivo disponible o en reservas; b) Arrendar bienes inmuebles de los socios o ajenos y darlos en arrendamiento por mayor plazo de seis años; c) Permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes; d) Cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos ordinarios y extraordinarios y demás novaciones; e) Formular protestas y protestos; f) Denunciar, acusar y promover querellas; g) Transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; h) Registrar e inscribir derechos o concesiones; i) Litigar como actora o demandada o intervenir como parte interesada en juicios e incidentes, pudiendo ofrecer o pedir toda clase de pruebas y compulsas, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas; j) Celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de documentos sean públicos o privados; k) También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, pudiendo gestionar préstamos con o sin garantía por medio de créditos, documentados o descuentos en descubierto, operar en cuenta corriente y otras, dar cauciones reales o personales, hacer depósito y extraer fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos o negociarlos; l) Igualmente podrán presentarse ante cualquier autoridad oficial administrativa, nacional, provincial o municipal con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos, y realizar también toda otra gestión conveniente a los intereses, sociales, anunciada prece-

dentemente. — Séptima: (Gerentes). — Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los señores don Francisco Huber y don Eugenio Ortlieb, cuyos datos personales y domicilios constan al principio, sin perjuicio de designarse otros más, socios o extraños. — La Junta General Ordinaria de socios fijará anualmente la remuneración de los mismos, con cargo a Gastos Generales y distribuida en doce mensualidades iguales, y además podrá acordarles, en proporción al tiempo del desempeño de sus mandatos, hasta el tres por ciento a cada uno de las utilidades líquidas y realizadas. — Este mandato y los que en adelante se confieren podrán ser revocados sin causa alguna por la Junta General de Socios. — Octava: (Juntas Generales). — Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales, y, con ese objeto, se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar anualmente dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio comercial; y las segundas, cuando uno de los Gerentes Generales lo creyera conveniente o cuando lo pidiera una cantidad de socios que representen la quinta parte del capital social. — Las decisiones serán válidas: a) con la totalidad de votos favorables que representen el capital íntegro, cuando se trate de cambio de objeto social, disolución anticipada, modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios, transferencia de cuotas sociales a terceros extraños, formación de reservas especiales con cantidad superior al setenta y cinco por ciento de los dividendos a distribuirse anualmente; b) y con la mayoría de votos favorables presentes que representen la mitad del capital social, cuando se trate sobre prórrogas de duración del presente, reducción de capital, fusión con otra sociedad, aprobación de inventario y balance general y cualquier otro acto u operación incluida o no en este contrato. — Es obligación del Gerente hacer la convocatoria por telegrama colacionado, con quince días de anticipación, antes de vencer el plazo indicado para las Ordinarias o dentro de las cuarenta y ocho horas de presentado un pedido de Extraordinaria. — Si no se alcanzara en la primera convocatoria la mayoría indicada en el inciso b), se hará una segunda para dentro de los treinta días subsiguientes y pasada media hora sesionará la Junta con los socios presentes tomándose las resoluciones por mayoría de los mismos. — Si los votos favorables de la mayoría no representaren la mitad del capital social se notificará a los restantes socios ausentes, por telegrama colacionado, la resolución tomada, la cual quedará definitiva al no ser observada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida dicha comunicación. — Las Juntas serán presididas por el socio mayor de edad y, en su ausencia, por el presente de mayor número de cuotas. Un libro de actas, llevado por el Secretario que se designe, contendrá las resoluciones y determinaciones sociales, todas firmadas por los socios presentes. — Los acuerdos válidamente tomados obligarán a todos los socios presentes y ausentes. — Novena: (Fiscalización). — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar personalmente y en cualquier momento los libros, cuentas y papeles, y además pedir informes a los Gerentes Generales. — Este derecho podrá también ser ejercido por persona delegada al efecto y por escrito. — Décima: — (Balance). — El ejercicio comercial se iniciará el primero de Junio de cada año, cerrándose el treinta y uno de Mayo. — Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio, sin perjuicio de comprobaciones trimestrales de saldos, que los Gerentes Generales pondrán a disposición de los socios, se practicarán Balance e Inventario Generales. — Estos, con la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y demás anexos, serán remitidos en duplicados a los socios con quince días de anticipación a la Junta General Ordinaria que al efecto se convocará. — El o los Gerentes Generales suscribirán las copias o duplicados como también la memoria con la cual lo deben acompañar. — Undécima: — (Utilidades y Pérdidas). — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las amortizaciones necesarias, de las gratificaciones acordadas al personal y a los Gerentes por los socios, del diez por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal e impuestos, se destinarán: a) a dividendos en la proporción del ochenta y cuatro por ciento para las cuotas de la Serie A., y diez y seis por ciento para las cuotas de la serie B.; — b) y el remanente a reservas especiales que serán determinadas por los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Duodécima: — (Prórroga). — La duración del presente quedará prorrogada sin formalidad alguna por diez años más y así sucesivamente si seis meses antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios cuyas cuotas representen por lo menos cincuenta por ciento del capital social. — Toda prórroga, para su validez, está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima tercera: — (Retiro de socio). — Ningún socio podrá retirarse antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula primera. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después si lo manifiesta a los otros socios con un año de anticipación. — En este caso, los socios o la sociedad si tuviere ganancias, podrán adquirir sus cuotas por el valor y en las condiciones de pago e interés establecidas en la parte de la cláusula quinta relativa a transferencia entre socios. — Si al vencimiento del año de aviso del retiro hubiese corrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor a seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas según el tiempo transcurrido; la cantidad que resulte, gravitará en más o en menos sobre el valor de las cuotas. — Es condición indispensable para el retiro del socio, que éste apruebe previamente y por escrito, las últimas operaciones de Inventario y Balance General. — Décima cuarta: — (Disolución). — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Décima quinta: — (Liquidación). — Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa legal, la sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará a uno de los Gerentes Generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación se entregará a los socios el activo líquido, en dinero u otros bienes, en la siguiente forma: — El ochenta y cuatro por ciento para los suscriptores de las cuotas de la serie A, y diez y seis por ciento para los de la serie B. — Décima sexta: (Divergencias). — Todas las cuestiones o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de socios. — En caso contrario, la cuestión será sometida y resuelta por arbitradores amigables componedores, a cuyo efecto cada parte designará un árbitro inmediatamente de intimada, por la otra, ambos antes de conocer el asunto y laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte, por los arbitradores de acuerdo o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, y quien o quienes se alcen contra él incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de los socios conformes, cualquiera sea el resultado y la naturaleza del recurso de apelación o reclamación. — Si alguna de las partes no designara arbitrador después de intimado, o los arbitradores nombrados no se pusieran de acuerdo para la elección del tercero, a pedido de la o las partes perjudicadas hará la designación el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Décima séptima: — (Domicilios especiales). — Las partes, para todos los efectos del presente, constituyen domicilios especiales en los ya indicados al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima octava: — (Declaración). — Los casos no previstos en las cláusulas precedentes serán regidas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias o concordantes de los Códigos Civil y Comercial. — Décima novena: — (Transitoria). — Quedan facultados los Gerentes Generales para realizar todas las gestiones necesarias de publicación e inscripción del presente; y por su parte, los socios de "Francisco Huber y Compañía", Sociedad Colectiva, que forman también parte de la constituida en este acto, se obligan a escriturar la transferencia de los inmuebles de aquélla a favor de ésta —a excepción de los inmuebles siguientes: En la Capital Federal, finca en la calle Alejandro Magariños Cervantes números dos mil ciento cincuenta y siete y dos mil ciento cincuenta y nueve; y un terreno en la calle Saladillo número dos mil ciento cincuenta y seis; y en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, finca calle Salta número doscientos sesenta; inmediatamente de llenarse la formalidad legal indicada precedentemente. — Bajo las cláusulas que anteceden, que me entregan redactadas, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Otto Rodríguez Burmester y don Octavio Nazario Rosso, ambos vecinos y hábiles doy fe. Francisco Huber. Eugenio Ortlieb. Reinaldo Ortlieb. Tgo.: Otto Rodríguez Burmester. Tgo.: O. Rosso. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Negri. — Concuerda con su matriz triz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y cinco, bajo el número ciento setenta y cuatro del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Quelac", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en ocho sellos valor de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos seis, al presente un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: manufacturados — activo — comerciales — instituciones — vencimiento — social — pusieran. — Entre líneas: de — Todo vale. — Hay una estampilla y un sello. — José A. Negri. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — Carlos María Bouquet, secretario general.

e.7 jun.-N.º 2371-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura del 3 de Mayo de 1944, ante el escribano Francisco S. Fornieles, D. Miguel Losa Vargas, cedió diez cuotas de su capital de «MASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a don Juan Angel Garcés Castiella.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jun.-N.º 2323-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Samuel Wechler, ha vendido, cedido y transferido sus 997 cuotas sociales que poseía en la Sociedad «PAPELTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en la proporción siguiente: al socio don Agustín Enrique Espagnol, 497 cuotas: a don Juan José Espagnol, 300 cuotas y a don Delio Domingo Enrique Espagnol, 200 cuotas y que don Wolf Wechler, vendió, cedió y transfirió al doctor Edgardo Agustín Helvio Ferrari Costa, sus 248 cuotas sociales que también poseía en la dicha sociedad, según resulta de las escrituras de cesión y conformidad a las mismas otorgadas ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge A. Sanguinetti, con fechas 20 y 22 de mayo de 1944, respectivamente. — Buenos Aires, Junio 2 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.7 jun.-N.º 2314-v.13 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

Bonos de Pav., Serie 5a. Ley 11.593 v$n. 458.800.

Bonos de Pav. Serie 6a. Ley 11.593 v$n. 625.300.

Bonos de Pav., Serie 8a. Ley 11.593 v$n. 602.700.

Bonos de Pav., Serie 13a., Ley 11.593 v$n. 191.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun.-v.16 jun.

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.º de julio de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "C" v$n. 2.307.100.

C. A. I. 4 o|o 1943-1983 v$n. 780.400.

C. A. I. 4 o|o 1944-1984 v$n. 1.262.500.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.º hasta el 31 de julio del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 2 de junio de 1944.

e.3 jun v.16 jun.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difusión, Sociedad Anónima, hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000 de acciones preferidas del 7 o|o, lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del Estatuto. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 9 de junio de 1944.

e.27 mayo.-N.º 1.820-v.7 jun.

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

El Centro Mutual del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima, cita por el término de diez días a contar de la fecha, a AMALIA, JUAN C. NICOLAS y PETRONA RUIZ DIAZ, por subsidio fallecimiento Domingo Ruiz Díaz. — Buenos Aires, mayo 30 de 1944. — El Secretario.

e.31 mayo-N.º 2027-v.12 jun.

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.

S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 9 del corriente mes se abona en estas oficinas, Sarmiento 456, un dividendo provisional de 3 o|o a cuenta de las utilidades del ejercicio 1943|44. — Buenos Aires, Junio 5 de 1944.

e.6 jun.-N.º 2263-v.9 jun.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A. en liquidación

Acuérdase un plazo de 30 días contados del 1.º de Junio próximo, para el cobro de c$l. 0.34 (treinta y cuatro centavos m|n. de cl.), por acción preferida, en concepto de devolución final y definitiva de capital, con la prevención de que a partir del 1.º de Julio 1944, empezará a correr el término para la prescripción establecida en art. 848, del Código de Comercio.

A los efectos del cobro, los poseedores de acciones preferidas deberán proceder a la devolución de las mismas.

El pago se hará a partir del 1.º de Junio 1944, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., Bmé. Mitre 531, en la oficina del Tesoro.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1944. — La Comisión Liquidadora.

e.31 mayo.-N.º 2025-v.7 jul.

BALCARCE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.º del estatuto de la Sociedad, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de dos series de cien acciones cada serie y de un mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose el capital de pesos ochocientos mil a pesos un millón moneda nacional. — Rafael Gramajo Machado, presidente.

e.X mayo-N.º 1576-v.7 jun.

BELFAST, SOCIEDAD ANONIMA, SASTRERIAS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales, ha resuelto emitir las series B., C., y D., de quinientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un importe total de un millón quinientos mil pesos, debiendo los accionistas interesados en la suscripción, para hacer valer su derecho de prioridad en la suscripción, presentarse antes de los cinco días de la última publicación del presente. — El Directorio.

e.6 jun.-N.º 2256-v.8 jun.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
B. de Irigoyen 330, 5º y 6 pisos
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 del Reglamento General de la Ley número 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con rspecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.º 1634|43.

Nombre de la empresa: Cooperativa de Transportes Mendoza Limitada.

Domicilio de la misma: Lavalle 359, Mendoza.

Clase de servicio: Transporte de vino a granel.

Itinerario: Línea 1. — De Mendoza a Capital Federal, pasando por, San Luis, Villa Mercedes, Río IV, La Carlota, Venado Tuerto, Pergamino, Arrecifes, S. A. de Areco y Pilar.

Línea 2. — De Mendoza a Capital Federal y La Plata, pasando por, San Luis, V. Mercedes, Justo Daract, Mackenna, Laboulaye, Rufino, Vedia, Junín, Chacabuco, Mercedes, Luján y Hurlingham, bifurcándose a Capital Federal y La Plata.

Línea 3. — De Mendoza a Córdoba, pasando por, San Luis, V. Mercedes, Río IV, Villa María y Río Segundo.

Línea 4. — De Mendoza a Rosario, pasando por, San Luis, V. Mercedes, Río IV, Villa María, Bell-Ville y Marcos Juárez.

Línea 5. — De Mendoza a Rosario, pasando por, San Luis, V. Mercedes, Río IV, La Carlota, V. Tuerto, Chabás y Casilda.

Línea 6. — De Mendoza a Rosario, pasando por, San Luis, V. Mercedes, Justo Daract, Mackenna, Laboulaye, Rufino, Venado Tuerto, Chabás y Casilda.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingº. Abog.: Alberto de las Carreras, Inspector General.

e.7 jun.-N.º 2341-v.7 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa: Mario Camilo Enrique Bartoletti y María Gavio vende pizzería, AVENIDA SAN MARTIN 6915 a Francisco Barca, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.7 jun.-N.º 2324-v.13 jun.

Comunícase por el término de ley que el señor José María Simonetti vende su negocio de tintorería a vapor "La Franco-Italiana", domiciliada en BELGRANO 2243|45 a la "Tintorería La Franco-Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Belgrano 2243|45. — Reclamaciones de ley: Corrientes 222, 5.º piso, estudio doctor Philipsborn. — Buenos Aires, Junio 6 de 1944.

e.1 jun.-N.º 2325-v.13 jun.

Doña Mercedes B. de Mastronardi, domiciliada en Núñez 6186, vende a don José Pérez Medina, domiciliado en Mar Chiquita 4565, su negocio de pan y factura, ubicado en la calle NÚÑEZ 6186.

e.7 jun.-N.º 2334-v.13 jun.

Demitrios (Demetrio) Kiriaquidis vende a Sócrates Kiriaquidis, la mitad proindivisa del negocio de cigarrería, librería y zapatillería, ubicada en esta Capital calle INDEPENDENCIA N.º 4341|43. Dejando por constituídos sus domicilios en el estudio Pagliera, Horacio, Victoria 434, 5to. piso G.

e.7 jun.-N.º 2336-v.13 jun.

María Helena Oliveira César de Zinny vende a doña Matilde Felisa Roidán, el negocio denominado "Marquesita", de confecciones y costura de ropa para bebés y niñas, ubicado en esta Capital, calle PARANÁ N.º 1291, dejando por constituídos el domicilio de las partes en el estudio Pagliera, Victoria 434, 5.º piso G.

e.7 jun.-N.º 2337-v.13 jun.

Se hace saber que cesará en sus actividades la Sociedad de hecho constituída por los señores Isaac Smith y Moisés Armus, que explotaba los ramos de imprenta y encuadernación, en AVENIDA MONTES DE OCA N.º 99, domicilio de los socios, y que su activo se transferirá a "Casa Iturrat S. A. C.", domiciliada en Medrano 242. — Reclamos escribanos González Venzano y Punta, Florida 440.

e.7 jun.-N.º 2344-v.13 jun.

Se hace saber que la razón social "Baleiron & Asigliano", fábrica de estopa y lanas mecánicas, instalada en la calle VENTANA 3852, constituída por los señores Aníbal Baleiron y Carlos Celestino Asigliano, allí, domiciliados, transfieren a don José Iturrat, Alsina 2252, las máquinas, motores, repuestos y muebles instalados en el citado local Ventana 3852. — Reclamos de ley ante escribanos González Venzano y Punta, Florida 440.

e.7 jun.-N.º 2345-v.13 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Martillero Público, Bartolomé Mitre 1747, que Francisco Iglesias vende a Eladio Fernández, su negocio de lechería y venta de helados, TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2090, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.7 jun.-N.º 2347-v.13 jun.

"Editorial Autorjus Administración Internacional de la Propiedad Intelectual" de Alejandro Barna e hijo hace saber que ha vendido su negocio del ramo, MAIPÚ 441, a la "United Literary Service" (Servicio Literario Unido) de Tomás M. F. Barna quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones en el término de ley en el domicilio comercial Maipú 441, que le es de las partes.

e.7 jun.-N.º 2358-v.13 jun.

"Atanor" Industrias Químicas S. A., con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1219, hace saber que ha transferido la totalidad de su activo a "Atanor" Compañía Nacional para la Industria Químicas, Sociedad Mixta, con el mismo domicilio, cuya transferencia se formalizará ante el Escribano General de la Nación. Las reclamaciones dentro del término de ley deberán ser deducidas ante la Escribanía General de la Nación, calle Uruguay 637. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1944.

e.7 jun.-N.º 2359-v.13 jun.

Manuel M. Fernández, avisa que vende su despacho de pan, situado en ECUADOR 510, a Ilena Wainfeld de Schtarchtein. — Reclamos allí. Domicilio de las partes, Ecuador 510.

e.7 jun.-N.º 2360-v.13 jun.

Pedro Pratolongo y Gerónimo Valle, avisan que por disolución de "Pratolongo, Valle y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada JUNCAL 2750, con ramo de carbón, leña, petróleo y afines, se adjudican en partes iguales el patrimonio social, que a su vez transfieren a "Pratolongo y Valle Sociedad Comercial Colectiva", Juncal 2750. — Reclamos: Diagonal Norte 628, Escribano Vaquer.

e.7 jun.-N.º 2357-v.13 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Chapela, vende a Fortunato Monteverde y Enrique Brignole almacén comestibles, vinos, cervezas envasadas MONTE 1900, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 2314-v.13 jun.

Sebastián Rosselló, Martillero Público, avisa que Esther Goj Viuda de Szhafir, avisa que Esther Goj Viuda de Szhafir, vende a Noé Worcel, su lechería sita en ACEVEDO 195. — Reclamos: Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.

e.7 jun.-N.º 2304-v.13 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisan: Castro López y García, balanceadores públicos, Sarmiento 1482, (38) 4864, que Gumersindo Marcote, vende a Agapito Quiñoy, restaurant, despacho de vinos y cervezas, PARANÁ 717, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 2317-v13 jun.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa: Ramón Canosa, vende "Despacho Pan y Facturas", situado GRITO DE ASENCIO 3409, a Laura Elisa Caldara de Senise. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.7 jun.-N.º 2318-v.13 jun.

Romeo E. Magurno, martillero público, Lavalle 1474, 6.º —A— Avisa: Juan José Alem de la sociedad "Pereyra-Alem", propietaria taller mecánico ESTADOS UNIDOS 2173, vende su mitad, Domingo Calogero. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.7 jun.-N.º 2319-v.13 jun.

A. Gómez Galiana, Martill. Públic. Pringles 95, Avisa: La señora Aurora Vesci de Cimarosti, vende a la señora María Barangua de Armendi, el despacho de pan y factura, PEDRO MORÁN 3374. — Reclam. mi ofic. domic. de partes.

e.7 jun.-N.º 2320-v13 jun.

Al comercio: Castro López & Cía., Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas denominado "El Faro", TUCUMÁN 301 esq. 25 DE MAYO 612|18. — Vendedores: Emilio Pérez y Manuel Menéndez. — Compradores: Ramón Díaz y Alejandro Jesús Alvarez, ambas partes, domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7|6|1944.

e.7 jun.-N.º 2352-v.13 jun.

Se avisa por cinco días que la Sociedad a constituirse "R. y G. Cheminade y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomará a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad colectiva "R. y G. Cheminade y Cía., que tiene por objeto la representación de fábricas extranjeras, con domicilio en esta Capital, en la calle SAN MARTIN N.º 201, piso 4.º, donde constituyen domicilio. — Reclamos de ley escribanía Banfi-Capparelli, Florida 440.

e.7 jun.-N.º 2355-v.13 jun.

Tomás Minnucci, domiciliado Florida 229, comunica vender libre de pasivo a don Jesús Caramés domiciliado 24 de Noviembre 327, su negocio de pensión ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 1824. — Reclamos Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Tomás Minnucci.

e.7 jun.-N.º 2309-v.13 jun.

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Segundo Veiga, vende a Esteban Ramayo el restaurant sito TRIUNVIRATO 3537, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.7 jun.-N.º 2310-v.12 jun.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Jaime Tarrida, Manuel Fernández y Juan González (sociedad de hecho), venden a Severino Calzado, Juan Delgado y Fabián [illegible] (sociedad de hecho) el restaurant y despacho de bebidas, CORRIENTES 5701 esquina THAMES, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 jun.-N.º 2315-v.13 jun.

A. Martínez, martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa Baldomero Lema vende a Jesús Buján y Abelardo Estévez, almacén, GARAY 2201, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.7 jun.-N.º 2554-v.13 jun.

Química Argentina, Elca Sociedad Anónima (en liquidación), domiciliada Cangallo 2089, comunica adjudicar en pago a Sara Gauchaner de Wigdorovitz, Carlos A. Wigdorovitz y Raúl Lima, domiciliados Cangallo 2089, el laboratorio químico instalado en ESTADOS UNIDOS 2089. — Reclamos Escribano B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Rogelio Babuglia.

e.7 jun.-N.º 2308-v.13 jun.

Se hace saber por cinco días la disolución de la Sociedad Colectiva "Costa Hermanos", que explota el comercio "Vassar's", FLORIDA 736, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad Colectiva en formación "Costa Hermanos", constituída por Ernesto Costa; Alfredo Costa (hijo) y Joaquín Guillermo Bru, con el mismo domicilio y objeto. — Reclamos de ley, en el domicilio del Escribano interviniente, Carlos A. Pita, Reconquista 336.

e.7 jun.-N.º 2305-v.13 jun.

Ramón Lodos, martillero público avisa: Ernesto Gainza, vende su despacho pan, BAHÍA BLANCA 1854, a Juan Ferreiro. — Reclamos de ley en mis oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.

e.7 jun.-N.º 2306-v.13 jun.

(1) Luis Bernengo, martillero público oficinas Sarandí 35, avisa: Pedro Argel Dicono, vende a Pedro y Juan Pirrone, su comercio de restaurant sito AVENIDA ANGEL GALLARDO 1002, domicilio vendedor. Compradores Sarandí 35. — Reclamos mis oficinas.

e.7 jun.-N.º 2145-v.13 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 2 al 6 de junio de 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Junio 1944, a las 18,30 horas, en Corrientes 456:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1944.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 2327-v.26 jun.

JANTZEN SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Junio, 1944, a las 18,15 horas, en Corrientes 456:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas que firmen el Acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2326-v.26 jun.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 8 de Mayo de 1944, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 23 de Junio de 1944 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 229, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dictamen del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al Octavo Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.° Elección del nuevo Directorio y Síndicos de conformidad con los artículos 6 y 13 de los Estatutos.
3.° Retribución a los Directores y Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.7 jun.-N.° 2322-v.22 jun.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
Asamblea General Ordinaria de Socios

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno), que por resolución del Consejo Directivo, y de acuerdo a las disposiciones del artículo 45 de los Estatutos Sociales, el día 17 de junio de 1944, a las 15 horas, en el local calle Alsina 2832, Capital Federal, se realizará la Asamblea General Ordinaria de Socios, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de los dos socios que deberán firmar el acta de la Asamblea junto con el presidente y secretario actuantes.
2.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio Administrativo 1.° de abril 1943-31 de marzo 1944.
3.° Designación de 5 (cinco) miembros que formarán la Comisión de Escrutinio.
4.° Elección de 7 (siete) vocales titulares del Consejo Directivo por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Herminio Celsi, Vicente Castiglione, Juan Zaninelli, Hugo Degano, Osvaldo Romanelli, Ernesto Bianchi y Virgilio Rossi, por terminación de mandato. Elección de 7 (siete) vocales suplentes del Consejo Directivo por 2 (dos) años. Elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares por 2 (dos) años. Elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes por 2 (dos) años. Elección de 5 (cinco) miembros titulares del Jurado Arbitral por 2 (dos) años.

Después de haber sido nombrada la Comisión de Escrutinio, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, domingo 18 de junio de 1944, de 9 a 18 horas, para proceder a las elecciones, que se realizarán en el mismo local, conforme a lo establecido en los artículos 47, 56 y 59 de los Estatutos Sociales.

Terminada la votación, se procederá al escrutinio y proclamación de los electos. — Juan Casadei, Presidente. — Pacífico Peroni, Secretario.

e.7 jun.-N.° 2321-v.13 jun.

Asociación de Fomento Edilicio Cultural y Biblioteca Popular "VILLA LURO NORTE S. D. GARDEL"

Cítase a los señores consocios a la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local social, San Blas 5525 el día 11 de Junio a las 9 horas a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Arts. 9 y 39 de los estatutos, creación del Art. 46.
Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.
Renovación de Autoridades.
Nombrar dos socios para firmar el acta. — Humberto E. Piani, Presidente.

e.7 jun.-N.° 2361-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 30 de junio de 1944, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Estado de cuentas hasta el 31 de marzo de 1944.
2.° Elección de Comisión Liquidadora, de síndico y síndico suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 6 de 1944.

e.7 jun.-N.° 2313-v.26 jun.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 1.° de julio de 1944, a las 15 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e información del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico.
2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2303-v.26 jun.

EDITORA ITALO ARGENTINA, S. A.
Il Mattino d'Italia
Décimacuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos, el Directorio de la S. A. Editora Italo Argentina, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General. Informe del Síndico.
2.° Elección de siete Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes.
3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y con el Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad Edificio Bodonia, calle Tucumán 439, el día 30 de Junio de 1944, a las 17.30 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el 26 de Junio 1944, inclusive, como lo prescribe el artículo 10.° de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — El Secretario.

e.7 jun.-N.° 2343-v.26 jun.

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JUAN BAUTISTA ALBERDI" Y BIBLIOTECA POPULAR "BERNARDINO RIVADAVIA"

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el domingo 11 de junio de 1944, a las 15 horas, en nuestra sede social Avenida Directorio 4623, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales, en sus artículos 5.°, 9.° y 38.°.
2.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

Dionisio Creati, presidente. — Luis Tricoci, secretario general.

e.7 jun.-N.° 2312-v.10 jun.

V. A. S. A.
Vidriería Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Junio de 1944, a las 16,30 horas en el estudio de los doctores Aldao del Valle y Aldao, 530 Avenida R. S. Peña 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas presentadas por el Directorio.
2.° Elección de seis directores titulares y un director suplente.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.° Remuneración de los directores y síndicos.
5.° Distribución de utilidades.
6.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1944. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2331-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de Junio de 1944, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1944. — El Presidente.

e.7 jun.-N.° 2330-v.26 jun.

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Asamblea Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el día 22 de Junio de 1944, a las 11 horas en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 394?, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Junio 5 de 1944. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2342-v.19 jun.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1944, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 1.° Ejercicio.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de Presidente y tres Directores Suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
— El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los Estatutos.

e.7 jun.-N.° 2332-v.26 jun.

AERO CLUB CHACO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el Art. 29 inciso B, del Estatuto Social, se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de junio de 1944 a las 8 horas, en el local social, sito en el Aeródromo, Avenida Castelli (Prolongación) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de aviones.
2.° Operación bancaria.
3.° Designación de socios honorarios.
4.° Informe general de la Comisión Directiva.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Resistencia, Junio de 1944. — La Comisión Directiva.

Art. 29, Inc. C.) . . . Si a la hora indicada en la cita, no hubiere el número requerido de socio, ésta se efectuará una hora después de la fijada, con el número de socios asistentes.

e.7 jun.-N.° 2302-v.10 jun.

CLUB ITALIANO DE REMO
(Canottieri Italiani)

De acuerdo con el artículo 60 de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 del corriente, a las veinte y treinta horas, en el local de la Sociedad "Nazionale Italiana", calle Alsina número 1465, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1.° de Abril 1943, 31 de Marzo 1944.
3.° Elección de siete vocales titulares en reemplazo de los señores Agustín Motto, Miguel Torrazza, Dr. Osvaldo E. Pedretti, José M. Murchio, Roberto A. Rosa, Pedro B. Gallo, que terminan su mandato; y de Pedro H. Piotti por renuncia, seis vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de los estatutos, en el caso de que a la hora establecida no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá legalmente en segunda convocatoria con el número de socios presentes una hora después, o sea a las veinte y una hora y treinta minutos.

Disposiciones generales para las Asambleas

No tendrán derecho a voto, ni podrán asistir a las Asambleas, ni figurar como candidatos a ocupar cargos:

a) Las socias.
b) Los cadetes.
c) Los que no se hallen al corriente con la Tesorería, entendiéndose por ello los que no han pagado la cuota del mes corriente al anterior al que se celebre la Asamblea.
d) Los socios que no tengan por lo menos un año de antigüedad. —

(Artículo 69 de los estatutos). — Buenos Aires, Junio de 1944. — Augusto Motto, presidente. — Osvaldo E. Pedretti, secretario.

e.7 jun.-N.° 2329-v.7 jun.